

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°178  
06/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	112

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0416/21

General Pueyrredon, 11/03/2021

**Visto**

El expediente municipal n° 6657/8/2020 Cuerpo 01 por medio del cual se siguen las actuaciones tendientes a crear la Beca de Atención Psicológica-Psiquiátrica para niños, niñas y adolescentes; y

**Considerando**

Que a partir de la puesta en marcha de los Centros de Protección de Derechos del Niño (CPDeN) y de las intervenciones llevadas a cabo por los mismos, ha surgido la necesidad de contar con dispositivos de tratamiento terapéutico psicológico y psiquiátrico para dar solución a las problemáticas por las que atraviesan los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo. A tal fin es necesario contar con una ayuda económica concreta que sustente de manera efectiva las alternativas de resolución.

Que ello es así dada la situación y condición socio-económica, nivel de educación y conflictiva familiar de la población que se asiste desde los Centros de Protección de Derechos del Niño.

Que gran parte de la misma se encuentra en niveles de pobreza o indigencia que la posiciona en uno de los sectores con mayores dificultades y vulneración de sus derechos.

Que para el abordaje de las situaciones de vulnerabilidad con las que se trabaja a diario deben ponerse en marcha procesos de resolución integrales que modifiquen por lo menos alguno de los condicionantes que las han provocado.

Que en este sentido la asistencia económica directa permite en ciertos casos dar sustento a estrategias de mediano y largo plazo.

Que esta alternativa inmediata solo se plantea como medio para el logro de mayores objetivos, intentando de esta forma no caer en soluciones solo asistencialistas.

Que son los equipos técnicos de los Centros de Protección de Derechos del Niño quienes en el marco de sus funciones, conforme artículo 19 de la ley provincial 13298, disponen las estrategias y acuerdos de abordaje sobre las problemáticas que ponen a la niña, niño y/o adolescente en una situación de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos

Que a través del financiamiento del Fondo Municipal de Inclusión Social se crea el programa de "BECAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA (BAPP)" con el objeto de restablecer derechos vulnerados o amenazados de los niños, niñas y adolescentes, hasta los 18 años de edad, cuyas familias se encuentran en condiciones de pobreza estructural, mediante la asignación de becas orientadas a propiciar el acceso a recursos terapéuticos de tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a niñas, niños, adolescentes.

Que se ha dado intervención a la Contaduría Municipal a fs. 07 de acuerdo a la establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “Programa de Becas de Atención Psicológico-Psiquiátrica” consistente en una beca económica destinada a restablecer los derechos vulnerados o amenazados de los niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del equipo técnico del Centro de Protección de Derechos del Niño o del Equipo de Atención a Niños en Situación de Riesgo, a otorgar el beneficio de una beca por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000).

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social a través del equipo técnico del Centro de Protección de Derechos del Niño o del Equipo de Atención a Niños en Situación de Riesgo, a realizar el proceso de selección de los beneficiarios.

**ARTICULO 4º.-** La cantidad de becas otorgadas no deberá superar el importe total del crédito disponible en la partida determinada en el artículo 13º de la presente.

**ARTICULO 5º.-** Podrán ser beneficiarios de la Beca más de un niño, niña y/o adolescente componentes de un mismo grupo familiar de acuerdo a las estrategias de intervención llevadas a cabo por los profesionales de los Centros de Protección de Derechos del Niño y del equipo de Atención a Niños en Situación de Riesgo.

**ARTÍCULO 6º.-** Serán condiciones para recibir la “Beca de Atención Psicológica-Psiquiátrica”:

- a. Poseer Documento Nacional de Identidad.
- b. Ser menores de dieciocho (18) años
- c. Residir dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon
- d. Contar con el Informe Socio Ambiental realizado por el equipo técnico del Centro de Protección de Derechos del Niño o por el Equipo de Atención a Niños en Situación de Riesgo
- e. **Contar con un informe sobre la necesidad de iniciar tratamiento psicológico-psiquiátrico**
- f. **Contar con un plan de Acción acordado con la Dirección de Protección de Derechos del Niño**

**ARTÍCULO 7º.-** La presente “Beca de Atención Psicológica-Psiquiátrica” es incompatible con cualquier subsidio y/o

ayuda social y/o bonificación otorgada por entidades públicas y/o privadas para el mismo fin.

**ARTICULO 8°.-** La Beca de "Atención Psicológica-Psiquiátrica" será otorgada por un máximo de seis (6) cuotas mensuales consecutivas con opción a prórroga por la misma cantidad. La prórroga operará de acuerdo a lo que disponga el equipo técnico del Centro de Protección de Derechos del Niño o del equipo de Atención a Niños en Situación de Riesgo para cada caso en particular.

**ARTICULO 9°.-** Quienes accedan a la beca estarán obligados a presentar mensualmente los originales del recibo de pago del arancel y certificado expedido por el correspondiente profesional psicólogo y/o psiquiatra.

**ARTÍCULO 10°.-** El beneficio será percibido mensualmente mediante transferencia bancaria al adulto responsable de las niñas, los niños, y los adolescentes beneficiarios. La Dirección de Protección de Derechos de la Niñez será la encargada de verificar, mediante el aporte de la documentación pertinente, la acreditación del vínculo con el menor.

**ARTÍCULO 11°.-** Se celebrará la firma de un contrato de partes entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el adulto Responsable del o los niños, niñas y/o adolescentes beneficiarios, debiendo acreditar el vínculo con el menor ante la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez. (Anexo I).

**ARTÍCULO 12°.-** En caso de incumplimiento con lo establecido en el Contrato de Partes, y/o en los artículos 6°, 7° y 9°, del presente la Secretaría de Desarrollo Social podrá retirar la Beca otorgada en forma unilateral en base a los informes del equipo.

**ARTÍCULO 13°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 3-2-0, Programático: 30.00.00, Inc.: 5, PP:1, Pp:3, Psp:3, F.Fin:132 (FONDO INCLUSION SOCIAL), Institucional: 1.1.1.01.09.000, UER: 9. del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

**ARTICULO 14°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Social, y de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 15°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

-

**HOURQUEBIE**

**BLANCO**

**MONTENEGRO**

**ANEXO I**

## CONTRATO DE PARTES

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en..... representada por la Sra Secretaria de Desarrollo Social Verónica Ivonne HOURQUEBIE, DNI 23.977.722, en uso de las facultades que le son delegadas mediante Decreto 916/2020, en adelante denominado MUNICIPIO y por el/la niño/a y/o adolescente.....,D.N.I..... representado por el Sr/a ..... , con domicilio en..... quien ha acreditado el vínculo de ..... , en adelante BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente contrato, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** El presente se celebra dentro de los alcances del Proyecto de Becas de Atención Psicológico-Psiquiátrica a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.

**SEGUNDA:** El BENEFICIARIO se compromete a:

-dar cumplimiento del Plan de Acción acordado con la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez según artículo 6º del Decreto N°.....

-presentar la documentación que acredite que el importe recibido en concepto de Beca ha sido destinado en cumplimiento de los fines y objetivos del programa de acuerdo al artículo 9º del decreto N°.....

-presentar ante la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social la documentación pertinente que acredite el vínculo con el menor, según lo determinado en el artículo 10º del Decreto N°....

**TERCERA:** El BENEFICIARIO declara que no percibe cualquier otro subsidio y/o ayuda social y/o bonificación otorgada por entidades públicas y/o privadas para el mismo fin.

**CUARTA:** El BENEFICIARIO se compromete a concurrir dentro de los plazos estipulados por el Municipio al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de percibir el dinero de la beca correspondiente a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-)

**QUINTA:** En el caso que el BENEFICIARIO no pudiese concurrir, por causas justificadas, a percibir el cobro de la beca dentro del plazo establecido, se le acumulará el monto con el del mes siguiente.

**SEXTA:** En el caso que el BENEFICIARIO no cumpliera con las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente contrato, el MUNICIPIO, se encuentra habilitado para dar de baja a dicho beneficiario.

**SEPTIMA:** La Beca de "Atención Psicológica-Psiquiátrica" será otorgada por un máximo de seis (6) cuotas mensuales consecutivas con opción a prórroga por la misma cantidad. La prórroga operará de acuerdo a lo que disponga el equipo técnico del Centro de Protección de Derechos del Niño o del Equipo de Atención a Niños en situación de Riesgo para cada caso en particular.

**OCTAVA:** Para cualquier controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente, las partes se someten a

la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluido el federal, y constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y firmes las notificaciones, intimaciones o interpelaciones que se practicaren.

De conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....del 2021.-

---

Decreto N° 0450/21

General Pueyrredon, 17/03/2021

**Visto**

I Alcance 25, Cuerpo 1, del Expediente 11648-5/07 Cpo.1, y

**Considerando**

Que por Ordenanza 19148, se autoriza a suscribir un Convenio de Adhesión para implementar el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" y sus documentales anexos Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos.

Que de las mencionadas normativas surge, que entre los gastos posibles de los fondos recibidos en el marco del SMIP, podrán ser aplicados como incentivos al personal que se encuentre trabajando en el Prestador, cualquiera sea la forma de contratación, hasta un veinticinco por ciento (25 %) de lo recibido.

Que según lo informado por el equipo provincial de compras de servicios de salud (EPCSS) los montos transferidos a los efectores para incentivo al personal ascienden a \$ 2.492.145,62.- en el período comprendido entre septiembre de 2019 y abril de 2020.

Que el monto antes enunciado surge de calcular el 25% del total depositado en el rubro descripción RAFAM 12.9.23.00 Plan Nacer.

Que el incentivo se liquidará por transferencia de las prestaciones realizadas por los efectores, distribuido entre los agentes que cumplen funciones en el prestador/CAPS y estén involucrados directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" de la Secretaría de Salud.



Que a los efectos de cumplimentar con la distribución del incentivo, siendo que el personal profesional, técnico, auxiliar, a excepción del administrativo, de la Secretaría de Salud, cumple funciones en más de un CAPS, se los incorpora dentro de la distribución del efector donde hayan cumplido su mayor carga horaria durante el período a liquidar.

Que en caso de ausentismos prolongados durante el período a distribuir, el coordinador del CAPS lo informa a la responsable del Programa, con el objeto de no incluir a esos agentes en la Bonificación por Productividad correspondiente.

Que en esta instancia corresponde dictar el acto administrativo pertinente que reconozca los servicios prestados por los agentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 2.492.145,62) "ad referéndum" del HCD, en concepto de Bonificación por Productividad "Plan Nacer", de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte del Expediente N° 11648-5-2007, Cuerpo 1, Alcance 25, para el periodo comprendido entre SEPTIEMBRE de 2019 a ABRIL de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** El pago señalado en el Artículo 1º, será abonado al personal que cumplió funciones en el prestador/CAPS y que estuvo involucrado directamente con el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" de la Secretaría de Salud, en el período comprendido entre SEPTIEMBRE de 2019 a ABRIL de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º - punto l) inc. f) del Documento Anexo - Compromiso de Gestión - Convenio de Administración de Fondos, y en el marco del Convenio de Adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer", autorizado por Ordenanza N° 19148.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4º.-** Registrase, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes y la Contaduría Municipal.

VB/msm

BERNABEI

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°0450

**ANEXO I**

<b>LEGAJO</b>	<b>AGENTE</b>	<b>CAPS</b>	<b>MONTO</b>
10.797/1	SALORD ANGEL DANIEL	CENTENARIO	\$ 1.280,54
12.176/1	PUCCIA SONIA AÍDA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
12.605/1	SOSA LILIANA VERÓNICA	IREMI	\$ 4.663,06
13.178/1	CRUZ JUAN MANUEL	BATÁN	\$ 505,48
14.069/1	RAMOS CRISTINA MÓNICA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
14.447/1	MANZINI GRACIELA SUSANA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
14.864/1	DE LOS SANTOS DANIEL RUBEN	ESTACIÓN CAMET	\$ 1.483,36
14.908/2	DE LA CRUZ ALEJANDRA GRACIELA CRISTINA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
15.281/1	RAMIL ANA ELISABET	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
16.169/1	IURATO CLAUDIA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
16.192/1	NUÑEZ ROBERTO FERNANDO	ACERCAR	\$ 431,91
16.403/1	AREAS JUAN CARLOS	IREMI	\$ 4.663,06
16.634/1	GARCIA SANDRA BEATRIZ	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
16.798/1	MORICHETTI CLAUDIA CRISTINA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
16.889/1	RIONEGRO MARÍA ALEJANDRA	IREMI	\$ 4.663,06

17.164/1	FRIAS LILIANA BEATRIZ	CEMA	\$ 1.765,06
17.195/1	BERBERIAN SILVIA ANAHI	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
17.196/1	DE LUCA ADRIANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
17.258/1	DREON RATERIY GERMAN EMILIANO	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
17.420/1	COHEN MYRIAM ELIZABETH	IREMI	\$ 4.663,06
17.432/1	STURLA ELOISA DELIA	APAND	\$ 352,39
17.507/1	D'ARGENIO GRACIELA NOEMI	APAND	\$ 352,39
17.720/1	GIL MARÍA CRISTINA	IREMI	\$ 4.663,06
17.765/1	ELHELOU MARIA CLAUDIA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
17.782/1	RIDOLFO DANIEL NORBERTO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
17.902/1	NIGLIO ELSA CATALINA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
17.929/1	LEVIS SANDRA ELIZABETH	IREMI	\$ 4.663,06
18.006/1	SANCHEZ MARIA RITA	APAND	\$ 352,39
18.363/1	MARQUEZ ALEJANDRO JORGE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
18.503/2	SAMBADE SILVIA LILIANA	CEMA	\$ 1.765,06
18.536/1	LODOLA OCTAVIO LUIS	LIBERTAD	\$ 3.460,27
18.629/1	LOPEZ PRIORI SONIA MARIEL	CEMA	\$ 1.765,06
18.639/1	MONJEAU MARÍA JOSEFINA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24

18.834/1	LOMBARDO GUILLERMINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
18.898/1	PERALTA LAURA ALICIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
18.935/1	SANTANA DELIA MIRTA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
18.959/1	FERNANDEZ PEDRO LUIS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
19.434/1	MOLINA GABRIELA LUJÁN	MEYRELLES	\$ 9.478,42
19.490/1	LUNA MARIA YSABEL DEL CARMEN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
19.521/1	PEREZ MARÍA FERNANDA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
19.556/1	BOLLATI JORGE EDUARDO	CEMA	\$ 1.765,06
19.569/1	PELLEGRINO ALFREDO LUIS	APAND	\$ 352,39
19.671/2	SIÑERIZ VERÓNICA MERCEDES	NEWBERY	\$ 5.197,40
19.698/1	RODRIGUEZ MERCEDES VIRGINIA	APAND	\$ 352,39
19.810/1	RADIBANIUK KARINA LILIANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
19.824/1	SANTOS IBAÑEZ ADRIANA ELENA	IREMI	\$ 4.663,06
19.912/1	BONANNO ANASTASIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
19.956/1	PASTORIZA LAURA ADA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
19.974/1	SAA MONICA MARIA DE LAS MERCEDES	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
20.032/1	BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL	CEMA	\$ 1.765,06

20.047/1	COLACILLI ELIZABETH	NOEMI	CEMA	\$ 1.765,06
20.059/1	LAVALLEN DORA BEATRIZ		CENTENARIO	\$ 1.280,54
20.065/1	PAZ GLADYS NOEMÍ		CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
20.066/1	MALCA MARIANA		PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
20.187/1	TRAVERSO MARÍA SILVIA		NEWBERY	\$ 5.197,40
20.275/1	JUAREZ EGLE NORA		IREMI	\$ 4.663,06
20.317/1	RAMIREZ ELBA ANTONIA		CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
20.396/1	LAGOA MARÍA ESTHER		ACERCAR	\$ 431,91
20.433/1	MASSUCO PATRICIA	CLAUDIA	APAND	\$ 352,39
20.440/1	CENA ADRIANA NOEMI		ACERCAR	\$ 431,91
20.497/1	MOLINA MARIA INÉS		CENTENARIO	\$ 1.280,54
20.577/1	RACEDO ARGENTINA NELLY		LIBERTAD	\$ 3.460,27
20.578/1	PRETTI GABRIELA ANA		9 DE JULIO	\$ 4.597,11
20.582/1	ABAD LORENA BEATRIZ		CEMA	\$ 1.765,06
20.641/1	SASSI MARIANA		BELGRANO	\$ 4.625,44
20.647/1	LOPEZ NORA LILIANA		CENTENARIO	\$ 1.280,54
20.694/1	SANCHEZ ALEJANDRO	WALTER	FARO NORTE	\$ 4.403,75
20.738/1	GUANCO DORA ZULMA		IREMI	\$ 4.663,06

20.748/1	ZANTLEIFER DEBORA	CEMA	\$ 1.765,06
20.749/1	KOVALENKO OLGA	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36
20.869/1	RAFF TELMA DANIELA	IREMI	\$ 4.663,06
21.039/1	DONATI MARISEL EDIT	BELGRANO	\$ 4.625,44
21.043/1	MARTIN MARIA DEL CARMEN	BELGRANO	\$ 4.625,44
21.108/2	TARRAF ALEJANDRA AMELIA	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
21.249/1	DIEGUEZ SILVIA PATRICIA	APAND	\$ 352,39
21.283/1	CONDE ALEJANDRO	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36
21.284/1	SARTORELLI MARIA LEANDRA	IREMI	\$ 4.663,06
21.598/1	RODRIGUEZ MARIA SILVANA	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
21.626/1	DA PEDA CLELIA PAULA ANTONIA	CENTENARIO	\$ 1.280,54
21.752/2	D'ARINO MARIANO	CEMA	\$ 1.765,06
21.778/1	LIEBANA SARA ISABEL	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
21.785/1	LOPEZ OSORNIO CLAUDIA MONICA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
21.795/1	CUNIETTI PATRICIA FABIANA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
21.841/1	ESCURRA DANIELA SUSANA	IREMI	\$ 4.663,06
21.900/1	GARCIA CAROLINA	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
21.970/1	CARDOSO ANDREA ROSANA	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
22.020/1	LUCERO PAULA TERESA	FARO NORTE	\$ 4.403,75

22.033/2	ELBAUM CÉSAR ENRIQUE	IREMI	\$ 4.663,06
22.103/1	RODRIGUEZ GRACIELA ESTHER	LIBERTAD	\$ 3.460,27
22.113/2	BERENGENO EDUARDO DANIEL	CEMA	\$ 1.765,06
22.188/1	GOMEZ MUÑOZ SILVINA MÓNICA	IREMI	\$ 4.663,06
22.203/2	PORTILLO LELIA CARLA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
22.278/1	ROMERO ANA MARGARITA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
22.297/1	GARCIA MARIA CECILIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
22.462/1	ZORATTI CLAUDIA MARÍA MARTA	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
22.489/1	CUAGLIO IRENE BEATRIZ	IREMI	\$ 4.663,06
22.580/1	TEVES LEOPOLDO NORBERTO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
22.593/1	GOMEZ PAULA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
22.630/1	GIANOLI MARIA LAURA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
22.638/1	DI PIERRO SEBASTIÁN MIGUEL	CEMA	\$ 1.765,06
22.641/1	LETSCHE CARLOS ANDRES	IREMI	\$ 4.663,06
22.713/2	ZAMORA MARIA TERESA	PARQUE HERMOSO	\$ 5.273,66
22.727/1	CASELLA LAURA ELENA	IREMI	\$ 4.663,06
22.729/2	LEMMI MARÍA SOLEDAD	NEWBERY	\$ 5.197,40
22.740/1	TORREIRO FERNANDO	ALTO CAMET	\$ 4.161,17

22.758/1	SUHS CLAUDIO ROBERTO	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
22.880/1	JUAN SANTIAGO	MEYRELLES	\$ 9.478,42
23.003/1	VODOPIVEC ESTEBAN ARIEL	IREMI	\$ 4.663,06
23.024/3	SILLES MIGUEL ARMANDO	AMEGHINO	\$ 1.772,33
23.030/1	JIMENEZ RODOLFO OSCAR	BATÁN	\$ 505,48
23.031/50	MARTI MERCEDES CATALINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
23.035/1	RODRIGUEZ PEDRO JOSE BENJAMIN	CENTENARIO	\$ 1.280,54
23.045/1	OLMEDO MARIA DEL ROCIO	IREMI	\$ 4.663,06
23.056/1	FERNANDEZ SAUL ALVARO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
23.068/1	ESPOSITO MARIANA	CEMA	\$ 1.765,06
23.119/1	RUBIO MARIANO	CEMA	\$ 1.765,06
23.127/1	URGELLES MARIANA SANDRA	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
23.149/1	OJEDA LILIANA OLGA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
23.196/1	SALGADO SILVINA ELISABET	IREMI	\$ 4.663,06
23.211/1	RAETHER ESTEBAN RICARDO	IREMI	\$ 4.663,06
23.219/1	SAUCO MARIA ANGELICA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
23.309/2	BRUNA ADRIANA VERONICA	CEMA	\$ 1.765,06
23.491/1	PUYOL EMILIANO	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
23.528/1	RABANAL LILIANA ELIZABETH	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17



23.551/1	DE LA MORENA PABLO OMAR	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
23.566/2	ETCHEGARAY LAURA MARISA	IREMI	\$ 4.663,06
23.640/1	NOYA EMILCE BEATRIZ	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
23.669/1	BONOMI MARIA ALEJANDRA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
23.674/1	LORENZOTTI ANDREA ETHEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
23.700/1	BUSTAMANTE RUBÉN CARLOS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
23.702/1	RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO	IREMI	\$ 4.663,06
23.805/1	DRAMISINO MARCELA ADRIANA	APAND	\$ 352,39
23.808/1	BRIGNANI BEATRIZ ESTHER	CEMA	\$ 1.765,06
23.832/1	CHURI MARIA DE LOS ANGELES	BATÁN	\$ 505,48
23.840/1	SARJEN BERNARDO ADRIAN	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
23.868/1	LIEBANA MARÍA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
23.991/1	GONZALEZ MABEL MÓNICA	NEWBERY	\$ 5.197,40
23.994/1	GUERRA GABRIELA ELIZABET	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
23.998/1	TORREIRO GENOVEVA	ACERCAR	\$ 431,91
24.006/1	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
24.029/1	LOPEZ ELVIRA EDITH	CENTENARIO	\$ 1.280,54

24.033/1	RE CAROLINA SYLVIA ESTELA	CENTENARIO	\$ 1.280,54
24.079/1	LIMA CLAUDIA PATRICIA	APAND	\$ 352,39
24.096/1	VIAMONTE SUSANA LILIANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
24.138/1	REMEDE MARIANA ANDREA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
24.201/1	GRIMALDI MARÍA EUGENIA	IREMI	\$ 4.663,06
24.221/1	SANCHEZ MONICA GABRIELA ANTONIA	IREMI	\$ 4.663,06
24.229/2	FERREIRA HÉCTOR GUSTAVO	CEMA	\$ 1.765,06
24.244/1	RADA NORMA BEATRIZ	SANTA RITA	\$ 2.287,28
24.247/1	CORONEL ROBERTO OSCAR	AMEGHINO	\$ 1.772,33
24.297/1	TOMEI GABRIELA	PARQUE HERMOSO	\$ 5.273,66
24.370/1	VARISCO MIRIAM PETRA	CEMA	\$ 1.765,06
24.376/2	PAJON VANESSA	CEMA	\$ 1.765,06
24.421/1	GALVAGNI VERONICA BEATRIZ	IREMI	\$ 4.663,06
24.434/1	SCALZO BEATRIZ NOEMÍ	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
24.443/1	D'AMICO CLAUDIA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
24.467/1	ANTON MARIA CECILIA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
24.475/2	PARMA LAURA CRISTINA	CENTENARIO	\$ 1.280,54
24.503/2	BEVACQUA ESTEBAN ARIEL	CEMA	\$ 1.765,06

24.527/1	ECHEGARAY FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
24.545/2	IRIGOYEN GERMÁN	APAND	\$ 352,39
24.561/1	TELLO MIGUEL ANGEL	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
24.562/1	PACHECO ADRIÁN AUGUSTO	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
24.574/1	CIPOLLETTA STELLA MARIS	BATÁN	\$ 505,48
24.752/2	ORAZI MARCOS SEBASTIÁN	LIBERTAD	\$ 3.460,27
24.754/1	CAPITOLI MARIA LUJÁN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
24.762/1	SORUCO MÓNICA ROSANA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
24.786/1	VEGA VALERIA IRMA SOLEDAD	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
24.917/2	MATE VIRGINIA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
24.944/1	MOSER FEDERICO GERMAN	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
24.977/1	MAPELLI MARTA VERONICA	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
24.982/1	OTAL MATIAS GERMÁN	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
24.983/1	ESCOBAR LEDA EMILCE	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
25.000/1	DAMBORIANA MARIA CRISTINA	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
25.023/1	DI SANTO BLANCA INÉS	NEWBERY	\$ 5.197,40
25.052/1	SOSA MARCELA ELISA	FELIX U CAMET	\$ 755,23
25.053/1	MERLO HERNAN JAVIER	CEMA	\$ 1.765,06
25.056/1	BOCERO VEGA MARIANA DE LOS ANGELES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17

25.061/2	ROMERO MARISELA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
25.063/1	DIEZ CORINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
25.071/1	MOLINERO JOSE OSVALDO	IREMI	\$ 4.663,06
25.085/1	SABBADINI GUSTAVO ROBERTO	LAS HERAS	\$ 8.935,33
25.087/1	DAGUZAN MARÍA CAROLINA	APAND	\$ 352,39
25.107/1	RIESGO KARINA	CEMA	\$ 1.765,06
25.110/2	GIGENA VERONICA DEL VALLE	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
25.112/1	ECHENIQUE CARINA ANDREA	AEROPARQUE	\$ 3.241,02
25.122/1	VELOSO ALEJANDRA VIVIANA	FARO NORTE	\$ 4.403,75
25.124/2	LOPEZ ANABELA ELISA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
25.155/1	FRANCO PAOLA ANDREA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
25.163/2	IRIART MARIANELA	CEMA	\$ 1.765,06
25.169/1	BOGGIO SANTIAGO ISAIAS	IREMI	\$ 4.663,06
25.185/2	LOSADA ANA LIA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
25.190/1	SALA GUILLERMO DANIEL	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
25.203/1	D'AMBRA MICAELA	FELIX U CAMET	\$ 755,23
25.204/1	TEGERINA VIRGINIA	APAND	\$ 352,39
25.215/2	ROJAS IVANA ERICA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
25.216/2	YAMASIRO MARIA ALFONSINA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73

25.223/1	MENDOZA LUISA ESTELA	IREMI	\$ 4.663,06
25.250/1	FACAL JUAN ALBERTO	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
25.251/1	MARAMBIO CATAN EDGARDO RAUL	LIBERTAD	\$ 3.460,27
25.263/2	ESPINDOLA AMELIA BEATRIZ	CEMA	\$ 1.765,06
25.266/1	BUSTOS MARIANA SILVINA	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
25.274/1	ORELLANA RAMÓN EDUARDO	IREMI	\$ 4.663,06
25.350/1	CASTILLON MARIO LUIS	BATÁN	\$ 505,48
25.362/1	MENDOZA GASTON DARIO	IREMI	\$ 4.663,06
25.365/2	ALBISETTI MARIA CECILIA	BELGRANO	\$ 4.625,44
25.366/1	RECH MARCELO FAVIO	AEROPARQUE	\$ 3.241,02
25.375/1	RODRIGUEZ MARCELO ROLANDO	AMEGHINO	\$ 1.772,33
25.376/1	ESQUIVEL GABRIELA NAIR	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
25.377/1	GARCIA SILENZI MARIA CAROLINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
25.379/2	RODON RUTH ALICIA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
25.389/2	CARRASCO PATRICIA LEONOR	LAS HERAS	\$ 8.935,33
25.403/1	TRUFFA SONIA JUDITH	LAS HERAS	\$ 8.935,33
25.433/1	AMEZ MARIELA ANDREA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
25.460/1	COSTA NICOLAS MARTIN	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 532,84

25.473/1	GARRALDA MARÍA EMILIA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
25.480/1	GIRARDI PAULA TERESA	PARQUE HERMOSO	\$ 5.273,66
25.482/1	NASELLO LAURA MARCELA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
25.489/1	ALEGRIA ALVARADO JORGE ANDRES	BATÁN	\$ 505,48
25.490/1	DAL'BO HECTOR MANUEL	SANTA RITA	\$ 2.287,28
25.494/1	LUNA MABEL ELISA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
25.538/1	ABAD DIEGO FERNANDO	CENTENARIO	\$ 1.280,54
25.539/1	CORBALAN NANCY MABEL	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
25.540/1	JORDAN ELSA MAGDALENA	BELGRANO	\$ 4.625,44
25.541/1	LOPEZ AZZARA MATIAS EZEQUIEL	IREMI	\$ 4.663,06
25.542/1	PINTO MABEL ELSA	IREMI	\$ 4.663,06
25.544/1	DOMINGUEZ LAURA MARCELA	FELIX U CAMET	\$ 755,23
25.568/1	ANGIOLILLO SILVANA JOSEFINA EMILIA	FARO NORTE	\$ 4.403,75
25.597/1	FERNANDES CHAMUSCO HERMES LUCAS	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
25.614/1	JAUREGUIBERRY EDUARDO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 1.772,33
25.631/1	ROJAS MARIA AMALIA	CEMA	\$ 1.765,06
25.650/1	CELESTINO PAOLA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
25.651/1	DI PAOLO LAURA GABRIELA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24

25.652/1	GONZALEZ LIDIA ELENA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
25.655/1	MONTENEGRO ALEJANDRO ESTEBAN	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
25.656/1	PAGANI GABRIELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
25.660/1	TOÑANES JULIAN NAZARENO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
25.661/1	PARISI DOMINGO JOSE	BATÁN	\$ 505,48
25.662/1	SIMON NANCY MABEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
25.663/1	CRESPI CECILIA AIDA	IREMI	\$ 4.663,06
25.664/1	ZANARDI JULIETA ROCIO	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
25.666/1	GUIMET ROMINA ANDREA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
25.669/1	OCAMPO OLGA MABEL	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
25.679/1	NOVILLO NATALIA SUSANA	CEMA	\$ 1.765,06
25.680/3	GARCIARENA MARIA FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
25.682/1	LALLI ANA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
25.693/1	DE LOOF BETINA	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
25.695/1	OVEJERO CRISTINA DEL VALLE	CEMA	\$ 1.765,06
25.711/2	GUTIERREZ MARIA FERNANDA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
25.717/1	FRAGA MARÍA NOELIA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
25.720/1	MENENDEZ LORENA MARICEL	MEYRELLES	\$ 9.478,42

25.721/1	ORIOLO MARÍA VALERIA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
25.722/1	RODRIGUEZ LUISINA AMANDA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
25.756/1	KIROF MARCELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
25.758/1	LOPEZ SILVIA INÉS	CEMA	\$ 1.765,06
25.759/1	CACERES IBARRA MARIANO IGNACIO	CEMA	\$ 1.765,06
25.760/1	GALLARDO CAROLINA	CEMA	\$ 1.765,06
25.761/1	LOPEZ MARIA FLORENCIA	CEMA	\$ 1.765,06
25.762/1	POLO NANCY BEATRIZ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
25.763/1	POMI JORGELINA	CEMA	\$ 1.765,06
25.780/2	DITZEL MARIELA ALEJANDRA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
25.814/1	NIETO PATRICIA ADRIANA	IREMI	\$ 4.663,06
25.827/1	ARIAS FATIMA ALICIA	ACERCAR	\$ 431,91
25.829/1	MERLOS ELIZABETH LEONOR	MEYRELLES	\$ 9.478,42
25.832/1	PISCITELLI JUAN DANIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
25.842/1	CORTIÑAS ROBERTO MANUEL	BOQUERON	\$ 306,95
25.912/2	BARRENECHE VIRGINIA ROSANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
25.914/1	ROCHA MARIA	CEMA	\$ 1.765,06
25.915/1	DEL VALLE GISELLA VANINA	CEMA	\$ 1.765,06
25.916/1	PEREZ VELIZ ESTELA NOEMI	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36



25.917/1	ANTONIO ULISES OMAR	BELGRANO	\$ 4.625,44
25.918/1	SORIA NOBREGA FLORENCIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
25.925/1	ALEGRO CLAUDIA ELISABET	AEROPARQUE	\$ 3.241,02
25.939/2	LANG LORENA LILIANA	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
25.940/1	PRADOS ANA MARIELA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
25.943/1	SANCHEZ ANDRES OSVALDO	BOQUERON	\$ 306,95
25.997/1	CAPITOLI MARIA CECILIA	CEMA	\$ 1.765,06
26.007/1	ALONSO ANDRES MARCELO	AMEGHINO	\$ 1.772,33
26.065/1	PETIT SOLEDAD EDELMIRA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
26.071/1	PRIETO ANA MARÍA EUGENIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
26.079/2	DI IORIO LAURA DANIELA	IREMI	\$ 4.663,06
26.098/1	ALAGNA NORMA RAQUEL	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
26.259/7	LUCERO ANALÍA ROMINA BETINA	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
26.264/1	ALBAYA DANIEL OSCAR	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
26.271/1	ALVO ANA TERESA	CEMA	\$ 1.765,06
26.296/1	DAVIES MARÍA SOLEDAD	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
26.297/1	HEINDL VALERIA	CEMA	\$ 1.765,06
26.300/1	ARRINDA MARIA EUGENIA	APAND	\$ 352,39

26.304/1	KIFER MARIELA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 6.420,73
26.355/1	ALBAYA SILVIA MARIELA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
26.356/1	BAZAN VICTOR FABIAN	NEWBERY	\$ 5.197,40
26.379/1	RODRIGUEZ PLA MA. DE LOS ANGELES	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
26.480/1	PARIANI JUAN IGNACIO	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
26.481/1	GUZMAN RODRIGUEZ MARÍA SOFÍA	CEMA	\$ 1.765,06
26.531/1	ALONZO NORMA DEL ROSARIO	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
26.536/1	DI LEO CARINA BELÉN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
26.537/1	BARILA CLAUDIA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
26.549/1	CATELLI CINTIA MÓNICA GABRIELA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
26.580/1	GONZALEZ AGUSTINA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
26.586/1	MOURE MARIA MONICA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
26.594/1	RUDOLPH ALEJANDRA	AEROPARQUE	\$ 3.241,02
26.626/1	CIUFFO LAURA ANALÍA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
26.785/1	ABT NANCY MIRIAM	SANTA RITA	\$ 2.287,28
26.787/1	FABREGAS LENGARD SILVINA	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
26.809/1	MASIN GABRIELA CAROLINA	BATÁN	\$ 505,48

26.810/1	ROSON HERNAN ENRIQUE	FARO NORTE	\$ 4.403,75
26.849/1	IACOPONI MARÍA SOLEDAD	CEMA	\$ 1.765,06
26.865/1	LUCERO SCHMIDT GUADALUPE	SANTA RITA	\$ 2.287,28
27.032/1	UZQUIZA FEDERICO MARTÍN	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
27.105/1	JIMENEZ ROXANA EDITH	LIBERTAD	\$ 3.460,27
27.167/1	BRUNAZZO LETICIA MABEL	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
27.190/1	OKZAN ANDREA MARCELA	CEMA	\$ 1.765,06
27.257/1	MORAN FAIENZO FABIANA LORENA	CEMA	\$ 1.765,06
27.369/1	NOGUEIRA XIMENA	CEMA	\$ 1.765,06
27.417/1	TEGNI MAXIMILIANO PABLO	BELGRANO	\$ 4.625,44
27.476/1	SIMON DIEGO MARTÍN	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
27.477/1	SPINELLI MARÍA ALEJANDRA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
27.478/1	SANDOVAL MARÍA ALEJANDRA	IREMI	\$ 4.663,06
27.480/1	STRINGHINI LIONEL	BATÁN	\$ 505,48
27.482/1	ROBERTO CECILIA INÉS	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
27.483/1	RODRIGUEZ MARIA MANUELA	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
27.484/1	RUIZ MARÍA LAURA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
27.488/1	PALUMBO ALEJANDRA BEATRIZ	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
27.490/1	NUÑEZ ROCIO AGUSTINA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54

27.493/1	LANZA MARÍA NATALIA	CEMA	\$ 1.765,06
27.494/1	ACHATZ NICOLÁS	AEROPARQUE	\$ 3.241,02
27.496/1	GAROFALO NOELIA GRISEL	MEYRELLES	\$ 9.478,42
27.497/1	DARTHAZZAU MARÍA FERNANDA	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
27.499/1	CHERVO CINTIA NATALIA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
27.501/1	CARLETTO NATALIA SOLEDAD	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
27.504/1	BOZZONI FACUNDO JAVIER	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
27.505/1	AVILA WALTER ALEJANDRO	CEMA	\$ 1.765,06
27.506/1	ALBANI MARIA LUJAN	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
27.509/1	NASAROV PAULA CECILIA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
27.510/1	PARIANI EVANGELINA MARCELA	BELGRANO	\$ 4.625,44
27.511/1	PIEDRAFITA MARIA LAURA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
27.586/1	ORTEGA FERNANDO NELSON	IREMI	\$ 4.663,06
27.591/1	DELGADO MARIA VICTORIA	IREMI	\$ 4.663,06
27.592/1	ESCUDER QUADRELLI FERNANDA	FARO NORTE	\$ 4.403,75
27.593/1	GANDINI JOSEFINA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
27.594/1	GIUNTI MAGALI JULIA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
27.596/1	MONZON MARIA CAROLINA	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36
27.613/1	BOZZONE GRISELDA LAURA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17

27.650/1	DUNEZAT ENRIQUE	HORACIO	CEMA	\$ 1.765,06
27.688/1	GARRI LORENA ROBERTA		FARO NORTE	\$ 4.403,75
27.707/1	GIULIANO LUISA CRISTINA		LIBERTAD	\$ 3.460,27
27.854/1	RABINI LUCIANA		CEMA	\$ 1.765,06
27.867/1	AZARA CLAUDIA FABIANA		IREMI	\$ 4.663,06
28.050/1	SERRANI MARÍA EUGENIA		LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
28.057/1	RIVAS PABLO CRUZ		BELGRANO	\$ 4.625,44
28.058/1	DRAKE JULIO ANIBAL		LIBERTAD	\$ 3.460,27
28.059/1	POLLIO FLORENCIA ANAHÍ		IREMI	\$ 4.663,06
28.065/1	ARCHIMIO LEONARDO		BATÁN	\$ 505,48
28.082/1	KAKISU MARÍA HISAE		CEMA	\$ 1.765,06
28.083/2	GENS MARIA NATALIA SOLEDAD		PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
28.085/1	LEONI LEANDRO DANIEL		CEMA	\$ 1.765,06
28.086/1	ANCHOVERRI JORGE	WALTER	CEMA	\$ 1.765,06
28.087/1	CUARTAS CAROLINA		CEMA	\$ 1.765,06
28.088/1	DOMINGUEZ BEATRIZ	LORENA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
28.089/1	LOPEZ LOBOS MARIA CAROLINA		MEYRELLES	\$ 9.478,42
28.090/1	COSSO SABRINA MÓNICA		LAS HERAS	\$ 8.935,33
28.091/1	RADIBANIUK MAXIMILIANO	DIEGO	CEMA	\$ 1.765,06

28.093/1	JUNKER MARIA VERONICA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
28.104/1	NADDEO DIEGO EDUARDO	FARO NORTE	\$ 4.403,75
28.118/1	FERRAROTTI ANA MARCELA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
28.119/1	CUTRERA JULIETA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
28.150/1	SANCHEZ MAGALI ELIZABET	NEWBERY	\$ 5.197,40
28.156/1	ANDRES MARIA MONTSERRAT	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
28.178/1	VERFAILLE DIEGO ENRIQUE	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
28.206/1	RODRIGUEZ ADRIANA INÉS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
28.289/1	BENEGAS RAUL GUSTAVO	IREMI	\$ 4.663,06
28.317/1	CANGELLI MARIA LAURA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
28.342/1	TAJAN CARLA VERÓNICA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
28.343/1	DI BELLO KARINA IVANA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
28.345/1	LAZO FERNANDO JORGE	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
28.346/1	CASTELVETRI JULIETA	AEROPARQUE	\$ 3.241,02
28.347/1	BIRMAN LAURA GABRIELA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
28.351/1	GARCIA MAYOR MARIA MARTINA	IREMI	\$ 4.663,06
28.371/1	VEGA MICAELA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
28.372/1	BROEDERS MARCELA SILVINA	BELGRANO	\$ 4.625,44
28.373/1	PINILLA JUAN PABLO	CEMA	\$ 1.765,06

28.374/1	ZAPPULLA QUINDIMIL MARCIO EZEQUIEL	LAS HERAS	\$ 8.935,33
28.375/1	GILARDI JUAN IGNACIO	IREMI	\$ 4.663,06
28.386/1	RODRIGUEZ RAUL HERNAN	IREMI	\$ 4.663,06
28.404/6	PELAEZ MARIA PAULA	IREMI	\$ 4.663,06
28.441/1	DIAZ MARIA FLORENCIA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
28.452/1	MARQUASSUZAA MARIA SOL	CEMA	\$ 1.765,06
28.538/1	LUJAN CECILIA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
28.584/2	DERAMO MARIA ANA ELENA	CEMA	\$ 1.765,06
28.588/1	BOIX ANDRES ENRIQUE	CEMA	\$ 1.765,06
28.590/1	LUDUEÑA JUAN CARLOS	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
28.591/1	MONCADA ROBERTO GONZALO	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36
28.601/1	MARQUEZ ANIBAL	CEMA	\$ 1.765,06
28.672/1	LORENZO CRISTIANA MARISOL	MEYRELLES	\$ 9.478,42
28.674/1	COLOMBINI BETINA JUDITH	CEMA	\$ 1.765,06
28.690/1	VALLEJOS MARIA MARTA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
28.694/1	BERARDI VERÓNICA LAURA	BELGRANO	\$ 4.625,44
28.695/1	SUAREZ PABLO MIGUEL	MEYRELLES	\$ 9.478,42
28.696/1	SOLER JORGELINA	CEMA	\$ 1.765,06
28.709/1	DEL VALLE OLGA GABRIELA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75

28.710/1	SPINETTA MARCELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
28.711/1	FLOREZ FERNANDA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
28.719/1	SALGUEIRO SILVINA BEATRIZ	FELIX U CAMET	\$ 755,23
28.721/1	RIZZUTO MARTA GRACIELA	BATÁN	\$ 505,48
28.807/3	TEJEDOR LIGIA ROMINA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
28.827/1	AELLO MARIA LUZ	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36
28.875/1	SOLIS MONSALVE MARIA JULIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
28.895/1	CARDELLI SABRINA ANABELLA	CEMA	\$ 1.765,06
28.896/1	GONZALEZ VIVIANA INÉS	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
28.904/1	CAMPOS FABIANA CARINA	BATÁN	\$ 505,48
28.915/2	CASTRO MARIA EMILIANA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
29.020/1	ENRIQUEZ ADRIAN ALBERTO	CEMA	\$ 1.765,06
29.021/1	DE ANTONI ROLANDO NICOLAS	CEMA	\$ 1.765,06
29.032/1	AVELLINO ROMINA LAURA	CEMA	\$ 1.765,06
29.113/1	DAMIANO MARTIN OSCAR	FARO NORTE	\$ 4.403,75
29.122/1	VACCARO MOHAMUD ROBERTO ENRIQUE	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
29.123/1	CELAYA GABRIEL OSVALDO	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
29.124/1	CASTELLANOS GALLARDO MARIA ISABEL	LAS HERAS	\$ 8.935,33



29.125/1	AUGELLETTA CAROLINA	MARIA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
29.126/1	LATERZA DANIELA	VERONICA	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
29.137/1	LEDESMA ELIZABETH	ROSANA	CEMA	\$ 1.765,06
29.139/1	OTEIZA ESTEFANIA		FARO NORTE	\$ 4.403,75
29.184/1	TANONI GABRIELA	ROSANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
29.197/2	GIAYETTO SUSANA	CAROLINA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
29.198/1	ALVAREZ WALTER ANDRES		BATÁN	\$ 505,48
29.199/1	ALVAREZ MAXIMILIANO	DIEGO	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
29.200/1	PALAVECINO GERMAN	MARIO	CEMA	\$ 1.765,06
29.202/1	ROJAS MARIA ELIZABETH		MEYRELLES	\$ 9.478,42
29.235/1	LUCHEZZI ORLANDO	ESTEBAN	CEMA	\$ 1.765,06
29.253/1	LIPPOLD MAYRA GEORGINA		ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 6.420,73
29.275/1	CHARPIN MARIA AGUSTINA		IREMI	\$ 4.663,06
29.320/1	PARDO RAÚL JOSÉ		CEMA	\$ 1.765,06
29.321/1	MARI ANGEL ARIEL		IREMI	\$ 4.663,06
29.322/1	MINEO ANA MARÍA		CEMA	\$ 1.765,06
29.323/1	MARINIER MATÍAS RODRIGO		IREMI	\$ 4.663,06
29.331/1	RANIELI SILVANA CARMEN		EL MARTILLO	\$ 2.420,01

29.334/1	ALVAREZ SABRINA PAOLA	CEMA	\$ 1.765,06
29.359/1	MASCITTI LUIS ALBERTO	APAND	\$ 352,39
29.360/1	GISPERT MARÍA DEL MAR	CEMA	\$ 1.765,06
29.361/1	FARABOLINI ELIZABETH CLAUDIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.362/1	DIAZ MARIA SOLEDAD	CEMA	\$ 1.765,06
29.363/1	ALFIERO YESICA	CEMA	\$ 1.765,06
29.364/1	ALBAITERO MARTÍN HORACIO	CEMA	\$ 1.765,06
29.365/1	URANGA PATRICIA GRACIELA	CEMA	\$ 1.765,06
29.366/1	MONJE JULIO HERNÁN	CEMA	\$ 1.765,06
29.367/1	SPINATO MAURICIO	CEMA	\$ 1.765,06
29.368/1	ABALLAY FABIÁN LUIS	CEMA	\$ 1.765,06
29.369/1	BECHIR JUAN MARTÍN	SALUD ESCOLAR	\$ 1.133,73
29.370/1	CORONEL PAOLA ROXANA	CEMA	\$ 1.765,06
29.371/1	BARRETO HUGO FABIÁN	CEMA	\$ 1.765,06
29.372/1	D'ERCOLE IGLESIAS SANDRA MARCELA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
29.375/1	CRISTODERO MARIANO LEONARDO	LIBERTAD	\$ 3.460,27
29.412/1	RICO ESTRELLA MARIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
29.470/1	DI MARCO MARÍA LUJÁN	CEMA	\$ 1.765,06
29.471/1	MACEROLI LETICIA VICTORIA	CEMA	\$ 1.765,06

29.473/1	SOUSA LEANDRO DAMIÁN	CEMA	\$ 1.765,06
29.474/1	BISCOCHEA MARÍA VICTORIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.475/1	ARUDJIAN FERNANDA GABRIELA	CEMA	\$ 1.765,06
29.476/1	CASTILLETI CAROLINA LOURDES	CEMA	\$ 1.765,06
29.477/1	COSTA EMILCE ELISABET	CEMA	\$ 1.765,06
29.478/1	COLOMBO MARÍA BELÉN	CEMA	\$ 1.765,06
29.479/1	GALLARDO CINTIA GISELA	CEMA	\$ 1.765,06
29.481/1	GERES EVANGELINA NOELIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.482/1	GONZALEZ SCHWEIZER PATRICIA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
29.483/1	GUEVARA LUCAS EZEQUIEL	CEMA	\$ 1.765,06
29.484/1	GUIMAREY GRACIELA MÓNICA	CEMA	\$ 1.765,06
29.485/1	LLORENS PRADO JAVIER LÁZARO	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
29.487/1	SOLARI MARÍA DEL MAR	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
29.489/1	ZUMPANO MARÍA DE LAS MERCEDES	CEMA	\$ 1.765,06
29.490/1	TIRONE MOIRA KARINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.592/1	RESINA CECILIA ANDREA	CEMA	\$ 1.765,06
29.593/1	PRAVATO MARÍA LISA	CEMA	\$ 1.765,06
29.595/1	GIUSTI ANDREA	CEMA	\$ 1.765,06

29.598/1	CHIROTTE GUSTAVO CLAUDIO	CEMA	\$ 1.765,06
29.604/1	BARBERO ARTURO ARIEL	CEMA	\$ 1.765,06
29.607/1	MACIAS LAINEZ MELISA	CEMA	\$ 1.765,06
29.609/1	GUTIERREZ GABRIELA ASCENSION	CEMA	\$ 1.765,06
29.610/1	FUOCO VANESA SOLEDAD	CEMA	\$ 1.765,06
29.612/1	ZAMBELLI LORENA SUSANA	CEMA	\$ 1.765,06
29.613/1	VENTURINO MARIA DEL MAR	CEMA	\$ 1.765,06
29.614/1	CASELLAS NATALIA RAQUEL	CEMA	\$ 1.765,06
29.616/1	D'ANTONIO RAMIRO MARTÍN	CEMA	\$ 1.765,06
29.617/1	BRIK MARIA EUGENIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.618/1	ADORNO MARÍA PAZ	CEMA	\$ 1.765,06
29.619/1	BRUSA JULIÁN ANDRÉS	CEMA	\$ 1.765,06
29.621/1	COUSSEAU PERLA ANDREA	CEMA	\$ 1.765,06
29.622/1	ELIZAGOYEN IBARROLA PABLO RAÚL	CEMA	\$ 1.765,06
29.626/1	PERAL PAMELA VICTORIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.629/1	COSENTINO CARLA LORENA	CEMA	\$ 1.765,06
29.630/1	SANCHEZ NOELIA PAOLA	CEMA	\$ 1.765,06
29.641/1	TOR ALEJANDRO GABRIEL	BELGRANO	\$ 4.625,44
29.642/1	DEL RIO NICOLÁS	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17

29.643/1	VAISINGER MARIA EVA	IREMI	\$ 4.663,06
29.644/1	CUEVA WALDO MANUEL	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
29.645/1	MENENDEZ SANDRA MARCELA	CEMA	\$ 1.765,06
29.646/1	GARAY MARÍA ESTER	CEMA	\$ 1.765,06
29.647/1	BIANCO DÉBORA CRISTINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.648/1	SERVIN LETICIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.649/1	LANZA MIGUEL ANGEL	IREMI	\$ 4.663,06
29.650/1	ACOSTA MARIA SOL	CEMA	\$ 1.765,06
29.651/1	ACEREDA PATRICIA ELISABET	IREMI	\$ 4.663,06
29.652/1	ALVAREZ ROSSANA ALEJANDRA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
29.653/1	DONNET NANCY ELENA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
29.656/1	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	IREMI	\$ 4.663,06
29.657/1	TEGERINA GUILLERMINA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
29.658/1	ZAMANIEGO EUGENIA GISELE	BELGRANO	\$ 4.625,44
29.659/1	HOPPE LAURA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
29.660/1	GUIZZARDI MARÍA VIRGINIA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
29.667/1	MANZO ADRIÁN ALEXIS	CEMA	\$ 1.765,06
29.670/1	PEREZ JOSÉ MARÍA	CEMA	\$ 1.765,06
29.671/1	SAUNDERS JUAN FRANCISCO	CEMA	\$ 1.765,06

29.672/1	MANGINI MARÍA SOLEDAD	CEMA	\$ 1.765,06
29.673/1	JUAREZ SILVIA ARIANA	CEMA	\$ 1.765,06
29.676/1	FALCONARO DIEGO RENE	CEMA	\$ 1.765,06
29.677/1	ABAD SERGIO ENRIQUE	CEMA	\$ 1.765,06
29.678/1	BERNAL JAVIER OMAR	CEMA	\$ 1.765,06
29.679/1	BIDIGORRI SABRINA BELÉN	CEMA	\$ 1.765,06
29.680/1	GODOY JONATAN JAVIER	BELGRANO	\$ 4.625,44
29.682/1	VASCO FLORENCIA SOLEDAD	CEMA	\$ 1.765,06
29.683/1	POURTAU MIRIAN ELENA	CEMA	\$ 1.765,06
29.684/1	LEZCANO SILVIA EVELINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.685/1	MATOS MARTINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.686/1	MADIES MAURO SEBASTIÁN	CEMA	\$ 1.765,06
29.687/1	GIUNTINI CRISTIAN GUSTAVO	CEMA	\$ 1.765,06
29.731/1	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
29.732/1	CANNATA MARIA DELFINA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
29.734/1	SABALLETTE SEBASTIAN OMAR	CEMA	\$ 1.765,06
29.735/1	COLACE GABRIELA MARINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.737/1	ROSALES NATALIA LORENA	CEMA	\$ 1.765,06
29.738/1	IBARRA ADRIANA DE LAS MERCEDES	CEMA	\$ 1.765,06

29.739/1	DANIELE ANDREA KARINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.740/1	CUTURA ROMINA VERÓNICA	CEMA	\$ 1.765,06
29.741/1	BARREIRO MELISA YEMINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.742/1	ADDUCI PAULA CECILIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.743/1	URQUIJO CAROLINA	CEMA	\$ 1.765,06
29.744/1	TOÑANES MANUEL JAVIER	CEMA	\$ 1.765,06
29.745/1	VINCI LORENA ALICIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.746/1	CABALLERO SANDRA DANIELA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
29.747/1	PELLIZZONI MONICA SOLANGE	CEMA	\$ 1.765,06
29.750/1	RODRIGUEZ LILIANA ANDREA	DON EMILIO	\$ 8.249,97
29.751/1	BASCOU MARÍA MARCELA	CEMA	\$ 1.765,06
29.752/1	LACETERA CECILIA ANDREA	IREMI	\$ 4.663,06
29.754/1	MANFRIN VERÓNICA AMELIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.763/1	MARRONE NORA GRACIELA	CEMA	\$ 1.765,06
29.768/1	BOLGERI MARIA PAULA	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
29.802/1	IGLESIAS LAURA BEATRIZ	ADOLESCENCIA	\$ 883,55
29.847/1	WILSON JULIETA NATALIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.849/1	BEHM JUAN NICOLAS	CEMA	\$ 1.765,06
29.915/1	PLAZA LUIS MARIA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 6.420,73

29.936/1	CISNEROS MARIA VICTORIA	BATÁN	\$ 505,48
29.937/1	GUGLIELMINO ANABELA LEONOR	BATÁN	\$ 505,48
29.938/2	RICCI MARIA ANDREA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
29.962/1	CASTRO MARIA AZUL	CEMA	\$ 1.765,06
29.970/1	BARCELO ROMINA CYNTHIA	IREMI	\$ 4.663,06
29.973/1	CERFEDA DEBORA ESTEFANIA	CEMA	\$ 1.765,06
29.984/1	ARIAS CAROLINA ELIZABETH	LIBERTAD	\$ 3.460,27
29.994/1	GONZALEZ KARINA SOLEDAD	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 6.420,73
30.112/1	ECHAZARRETA FABIO ALBERTO	CEMA	\$ 1.765,06
30.119/1	ANDINO SOJO MERCEDES	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
30.120/1	BAILLIEAU FLORENCIA	CEMA	\$ 1.765,06
30.121/1	ANDREU MARIA SOFIA	LAS HERAS	\$ 8.935,33
30.122/1	FERNANDEZ MACEDO LUPE GABRIELA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
30.127/1	CODINA MARIA GABRIELA	CEMA	\$ 1.765,06
30.233/2	PAGANELLI BARBARA ROMINA	BATÁN	\$ 505,48
30.284/1	NASTASI SEBASTIAN ISMAEL	DON EMILIO	\$ 8.249,97
30.287/1	MILLICAY PAOLA ALEJANDRA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
30.316/1	SOHANER PABLO MARCELO	CEMA	\$ 1.765,06



30.320/1	BONAVITA FACUNDO	NELSON	SANTA RITA	\$ 2.287,28
30.322/1	CAJARAVILLA LUCIANO		LAS HERAS	\$ 8.935,33
30.323/1	BARRAZA YESICA VANESA		ALTO CAMET	\$ 4.161,17
30.324/1	FERNANDEZ MARIA	VERONICA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
30.326/1	ACOSTA DEBORA INES		ALTO CAMET	\$ 4.161,17
30.327/1	ALVAREZ MARIA LAURA		CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
30.328/1	VAZQUEZ LINDA SARA		ACERCAR	\$ 431,91
30.338/1	PIROZZI ROMINA PAOLA		CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
30.339/1	BROGNA VERONICA ANA		CEMA	\$ 1.765,06
30.340/1	GARCIA AYELEN ALEJANDRA		PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
30.346/1	RODRIGUEZ BEATRIZ	VALERIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
30.347/1	RODRIGUEZ AGUSTINA		CEMA	\$ 1.765,06
30.351/1	TALARN GABRIEL HERNÁN		ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 532,84
30.361/1	FURLAN JUAN PABLO		CEMA	\$ 1.765,06
30.362/1	CIRIGLIANO GISELA		BELGRANO	\$ 4.625,44
30.363/1	HERRERA MARIA CRISTINA		CEMA	\$ 1.765,06
30.364/1	DEL VALLE ALFREDO	IGNACIO	BOQUERON	\$ 306,95
30.396/1	SURIANO ALEJANDRA	CAROLINA	AMEGHINO	\$ 1.772,33

30.424/1	ROJAS ROMINA DANIELA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
30.436/1	HANSEN MARIEL IVANA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
30.448/1	DURANTE CAROLINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
30.483/1	GRASSI MUÑOZ JOSHUA MIJAIL	CEMA	\$ 1.765,06
30.490/1	SANCHEZ CINTIA MABEL	IREMI	\$ 4.663,06
30.506/1	SASIDO DIEGO HERNAN	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
30.532/1	MONTAÑO CLAUDIA ELIZABET	IREMI	\$ 4.663,06
30.547/4	MILANESI LAURA KARINA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
30.584/2	BERNADO ELIANA MARINA	IREMI	\$ 4.663,06
30.590/1	MARINA MARIA ELENA	BATÁN	\$ 505,48
30.597/1	TOLOSA MARIA BELEN	LIBERTAD	\$ 3.460,27
30.608/1	RODRIGUEZ RAMON NORMA ANALIA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
30.619/1	OLMOS JOSE LUIS	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
30.621/1	COSTA SEBASTIAN	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
30.622/1	CIANCI MARICEL SUSANA	CEMA	\$ 1.765,06
30.624/1	ORELLANO ALEJANDRO ABELARDO	BELGRANO	\$ 4.625,44
30.648/1	MACCARONE SILVINA VERONICA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
30.671/1	PATANE ANTONELLA	CEMA	\$ 1.765,06

30.693/1	GARCIA NICOLAS NEHUÉN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
30.711/1	SAGUIR LIDIA ROXANA	BELGRANO	\$ 4.625,44
30.721/1	XIFRA MARIA OFELIA	CEMA	\$ 1.765,06
30.724/1	SANCHEZ CHAVES ANTONIO ULISES	CEMA	\$ 1.765,06
30.738/1	PEDERNERA GABRIEL ENRIQUE	CEMA	\$ 1.765,06
30.739/1	CUVILLIER HECTOR EDUARDO	IREMI	\$ 4.663,06
30.742/1	BENAVENTE ROSANA PATRICIA	IREMI	\$ 4.663,06
30.764/1	SORRENTI NATALIO DANIEL	CEMA	\$ 1.765,06
30.809/1	PAPPALARDO ANTONELLA ANDREA	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
30.855/1	SKOWRONEK EVELIN ERCILIA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
30.966/1	DELAYGUE NOELIA SOLEDAD	FARO NORTE	\$ 4.403,75
30.987/1	ROSATI MARIELA	CEMA	\$ 1.765,06
30.990/1	AUCIELLO MICAELA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
31.029/1	ANDREU NATALIA MICAELA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
31.033/1	CISNEROS PATRICIA MARTINA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
31.034/1	DAL MOLIN ROMINA JUDIT	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
31.035/1	MEDINA CORINA VANESA ISABEL	FARO NORTE	\$ 4.403,75

31.036/1	OSORES FABIANA ANTONIA	BELGRANO	\$ 4.625,44
31.037/1	RAMOS MARIA SOLEDAD	IREMI	\$ 4.663,06
31.038/1	ECHEZARRETA CARLOS SERGIO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
31.039/1	CANDIA RIFFO CRISTIAN JOSE	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
31.059/1	ALIANAK AYELEN ANDREA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
31.093/1	VALLS MARIELA	CENTENARIO	\$ 1.280,54
31.094/1	ROBLEDO DIEGO ARCANGEL	CEMA	\$ 1.765,06
31.102/1	DI DONATIS PAULA GISELLE	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
31.122/1	MARIOLI PAULA ANDREA	CEMA	\$ 1.765,06
31.181/1	AHMAD MARINA INES	CEMA	\$ 1.765,06
31.182/1	ASTAITA GUADALUPE	CEMA	\$ 1.765,06
31.183/1	CABRERO NATALIA PIERINA NOEMI	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
31.184/1	CASTILLO MARCELA RITA	CENTENARIO	\$ 1.280,54
31.185/1	CUCICAW JOSE FRANCISCO	FARO NORTE	\$ 4.403,75
31.186/1	FERNANDEZ CASTAÑO SINEAD CELESTE	IREMI	\$ 4.663,06
31.187/1	GANIM LUCIA FELISA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.188/1	GONZALEZ GISELE MAGALI	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
31.190/1	KESEN MILENA LARISA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
31.191/1	LEMMI FEDERICO ALBERTO	FELIX U CAMET	\$ 755,23

31.192/1	MORIONDO DAIANA ANABEL	IREMI	\$ 4.663,06
31.193/1	MOSS LOLA GUADALUPE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
31.194/1	PIETRANGELO SEBASTIAN JOSE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
31.195/1	POLA BUSTOS OSCAR ERNESTO	CEMA	\$ 1.765,06
31.196/1	ROSSI SILVA JOAQUIN EZEQUIEL	CEMA	\$ 1.765,06
31.198/1	ZACARIAS NAHUEL MATIAS	PARQUE HERMOSO	\$ 5.273,66
31.242/1	CEREZO LORENA INES	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
31.243/1	SARJEN PABLO EXEQUIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.246/2	ITURRALDE CAMILA	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
31.276/1	TORRES GABRIELA ALEJANDRA	CEMA	\$ 1.765,06
31.277/1	FORSBERG SVEN ERIC	CEMA	\$ 1.765,06
31.282/1	DEL CASTILLO LUCILA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
31.313/1	ARCE LAURA SUSANA	CEMA	\$ 1.765,06
31.316/1	ETCHEGARAY JOSEFA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
31.317/1	ORTIZ MELISA DAIANA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
31.319/1	VILLARDON MARIA ALEJANDRA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
31.320/1	VECCO MAÑA CECILIA MARINA	CEMA	\$ 1.765,06
31.321/1	TORIBIO MELINA	IREMI	\$ 4.663,06

31.334/1	DUMRAUF MARIA JESUS	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
31.340/1	DEL RIO GISELLE VANESA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
31.375/1	LANDETA FEDERICO JOSE	CEMA	\$ 1.765,06
31.390/1	ELEJALDE DIEGO	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.391/1	FELLAY JUAN MANUEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.410/1	ONGARO GAMBINO DAIANA NELIDA	CEMA	\$ 1.765,06
31.413/1	SOTTANA MARIA CARLA	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 532,84
31.432/1	GUGLIELMOTTI CARLA CARINA	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
31.452/1	LEDESMA DEPICOLI MOACIR	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36
31.453/1	CASTAÑO LUZ MARY	CEMA	\$ 1.765,06
31.463/1	GONZALEZ SILVIA ELIZABET	ESTAC. CHAPADMALAL	\$ 532,84
31.464/1	LAINATTI GISELA MARIANA	NEWBERY	\$ 5.197,40
31.488/1	BERTOPAULOS MELINA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.502/1	MENDOZA NATALIA SOLEDAD	CENTENARIO	\$ 1.280,54
31.525/1	PALACIOS LEONARDO DAVID	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.581/1	BENITEZ MARIA LUJAN	CEMA	\$ 1.765,06
31.587/1	FRAGA ERRECART MARIA CECILIA	CEMA	\$ 1.765,06
31.613/1	LUONG BICH AI	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17

31.628/1	CROCI CLARIBEL ALICIA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
31.632/1	SEQUEIRA ANDREA PATRICIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
31.633/1	SOTO MARIA ELENA LUJAN	NEWBERY	\$ 5.197,40
31.634/1	VALLEJO VANESA VALERIA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
31.635/1	OLIVES GASTON SANTIAGO	CEMA	\$ 1.765,06
31.636/1	GAITE ANALIA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
31.643/1	LA ROCCA MARIA EUGENIA	IREMI	\$ 4.663,06
31.645/1	DEL BUONO ERICA VIVIANA	IREMI	\$ 4.663,06
31.655/1	PAVON LUCIA	CEMA	\$ 1.765,06
31.656/1	MALOBERTI PAULA LORENA	ANTARTIDA ARGENTINA	\$ 6.420,73
31.659/1	PIZIO MALVINA PAULA	CEMA	\$ 1.765,06
31.663/1	VALLO MARIA FERNANDA	BELGRANO	\$ 4.625,44
31.664/1	ROBLEDO MARIA LAURA	CEMA	\$ 1.765,06
31.665/1	PELLISERO ANA BEATRIZ	LAS HERAS	\$ 8.935,33
31.666/1	MODARELLI LUCAS ANDRES	CEMA	\$ 1.765,06
31.669/1	GALVAN ALEJANDRA ESTER	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
31.670/1	GAYARRE ANA PAULA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
31.671/1	GOMEZ VANESA LORENA	BATÁN	\$ 505,48
31.672/1	IBERO SILVIA ESTELA	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
31.740/1	MARTINEZ AYELEN	AMEGHINO	\$ 1.772,33

31.768/1	ROVEDO MARIA LILA	IREMI	\$ 4.663,06
31.769/1	BAISPLELT IVANA LIA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
31.771/1	LOPEZ MAISONNAVE MARIA CRUZ	LIBERTAD	\$ 3.460,27
31.772/1	MELLANA MARIA SOLEDAD	SANTA RITA	\$ 2.287,28
31.781/1	SANCHEZ EMMANUEL MARIO	LIBERTAD	\$ 3.460,27
31.783/1	ROJO SONIA MAGALI	CEMA	\$ 1.765,06
31.789/2	CENTENO JULIETA MARIANA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
31.798/1	ROBAINA JORGE LUIS	IREMI	\$ 4.663,06
31.809/1	CONTE ROYNA CESAR AUGUSTO	BELGRANO	\$ 4.625,44
31.818/1	CHAULET MELISA	CEMA	\$ 1.765,06
31.819/1	MORELLO VIVIANA LORENA	IREMI	\$ 4.663,06
31.867/2	BIANCHINO YANINA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
31.871/1	VAGO ANA KARINA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
31.906/1	AVELLANEDA MARIA XIMENA	FELIX U CAMET	\$ 755,23
31.954/1	FERNANDEZ SARIC NICOLAS JAVIER	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
31.955/1	FITTIPALDI MARIELA ELIZABETH	SANTA RITA	\$ 2.287,28
32.011/1	PIÑEYRO MARIA LAURA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
32.022/1	POLENTA ESTEFANIA MARIEL	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24



32.023/1	FRANCO PATRICIA MARIANA DE JESUS	IREMI	\$ 4.663,06
32.074/1	SANDOVAL JORGELINA ANAHÍ	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
32.096/1	ZANIER BEXIGA NICOLAS	NEWBERY	\$ 5.197,40
32.113/1	MORALES RAMIRO DANIEL	LIBERTAD	\$ 3.460,27
32.158/1	MASTRIACO VIVIANA ANDREA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
32.159/1	MARIEZCURRENA FLORENCIA	CEMA	\$ 1.765,06
32.255/1	RAMON FERNANDA	CEMA	\$ 1.765,06
32.272/2	GARCIA LEONARDO	BATÁN	\$ 505,48
32.273/1	ELY INGRID ERICA	CEMA	\$ 1.765,06
32.278/1	CARRASCO SUSANA DANIELA	FELIX U CAMET	\$ 755,23
32.305/1	HORMAECHEA FLORENCIA	APAND	\$ 352,39
32.307/1	MARTINEZ CAMILA	LAS AMÉRICAS	\$ 7.409,54
32.330/1	FERRERO GABRIELA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
32.353/1	D'AMBRA TOMAS	LIBERTAD	\$ 3.460,27
32.417/1	SORGIO ISABELA ELIANA	9 DE JULIO	\$ 4.597,11
32.490/1	CAJAL IVANA SOLEDAD	COLONIA BARRAGAN	\$ 855,67
32.507/1	ELENA SEBASTIAN EDUARDO	CEMA	\$ 1.765,06
32.551/1	RUIDIAZ LAURA SOLEDAD	CEMA	\$ 1.765,06
32.554/1	PATIÑO MARCELA LILIANA	ESTACION CAMET	\$ 1.483,36

32.555/1	DIAZ FERNANDO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 1.772,33
32.556/1	IBARROLA GUIDO ISMAEL	BELGRANO	\$ 4.625,44
32.557/1	JURADO CRISTIAN AUGUSTO	AMEGHINO	\$ 1.772,33
32.558/1	COLAVITTA ALEJANDRA ELISABET	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
33.051/1	CASERO FERNANDO MARTIN	CEMA	\$ 1.765,06
33.052/1	VIGNOLO MARIA LOURDES	NEWBERY	\$ 5.197,40
33.067/1	FERRERO JORGE ALBERTO	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
33.084/1	RIOS MARIANA	FELIX U CAMET	\$ 755,23
33.094/1	PIASTRELLINI MARIA CECILIA	2 DE ABRIL	\$ 1.132,61
33.106/1	ANDREOLI MARIA EUGENIA	CEMA	\$ 1.765,06
33.119/1	GALLEGOS ANDREA SOLEDAD	MEYRELLES	\$ 9.478,42
33.122/1	FUSE FLORENCIA JIMENA	BELGRANO	\$ 4.625,44
33.133/1	GONZALEZ TERAN CAROLINA ALEJANDRA	BATÁN	\$ 505,48
33.138/1	OROFINO GUILLERMINA MARÍA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
33.155/1	BASTARRICA SILVIA GRACIELA	CEMA	\$ 1.765,06
33.160/1	GONZALEZ MARIANELA ROCIO	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
33.163/1	PASTOR FLORENCIA YAMILA	CEMA	\$ 1.765,06
33.164/1	POGGI MARIA MACARENA	SANTA RITA	\$ 2.287,28

33.169/1	FLORENTINI MARIA LAURA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
33.170/1	MARTIN DANIEL HERNÁN	NEWBERY	\$ 5.197,40
33.175/1	MARMOL FERNANDO EZEQUIEL	CEMA	\$ 1.765,06
33.176/1	ERQUIAGA JULIAN GASTON	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
33.177/1	LOHIDOY MARCELO ALEJANDRO	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
33.202/1	MRKSA FLORENCIA VICTORIA	CEMA	\$ 1.765,06
33.203/1	LAMBERTI STABILE JOSE CARLOS	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
33.204/1	PARODI ROGELIO CARLOS	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
33.291/1	MIGUELES LIDIA HAYDEE	FELIX U CAMET	\$ 755,48
33.295/1	OLIVERA VIRGINIA	CEMA	\$ 1.765,06
33.297/1	TAITA ROXANA DANIELA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
33.320/1	BARRAZA ALMA CRISTAL	CEMA	\$ 1.765,06
33.321/1	TORRES DIEGO MAXIMILIANO	CEMA	\$ 1.765,06
33.322/1	LAGRANGE GISELA	CEMA	\$ 1.765,06
33.428/1	EBERLING JORGELINA MABEL	CENTENARIO	\$ 1.280,54
33.429/1	MASCOLO MARIA EUGENIA	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
33.430/1	SALVATIERRA LOURDES DEL VALLE	PARQUE HERMOSO	\$ 5.273,66
33.432/1	RONDANINA AGUSTINA BELEN	CEMA	\$ 1.765,06

33.437/1	BERARDO VIRGINIA DEL LUJAN	BATÁN	\$ 505,48
33.446/1	PRESTIFILIPPO GONZALO NAHUEL	CEMA	\$ 1.765,06
33.447/1	SERIO MARCELO ALEJANDRO	LAS HERAS	\$ 8.935,33
33.448/1	MARMOL FACUNDO GUILLERMO	CEMA	\$ 1.765,06
33.449/1	ANTUNEZ GERONIMO ABEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
33.450/1	PIÑEYRO GUSTAVO RUBEN	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
33.455/1	LUCCA MAURO EZEQUIEL	CEMA	\$ 1.765,06
33.471/1	GARDENGHI RODRIGO LUCAS	CEMA	\$ 1.765,06
33.472/1	JACOVITTI GUSTAVO GABRIEL	AMEGHINO	\$ 1.772,33
33.474/1	SIEGHART MARIA NATALIA	LIBERTAD	\$ 3.460,27
33.518/1	PARODI GUILLERMO DANIEL	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
33.519/1	RITORNO YANINA PAMELA GISELA	CEMA	\$ 1.765,06
33.520/1	TITTARELLI MARIA FLORENCIA	ALTO CAMET	\$ 4.161,17
33.521/1	LEMMI MAYRA	CEMA	\$ 1.765,06
33.573/1	HIGUERA EZEQUIEL OSCAR	CEMA	\$ 1.765,06
33.574/1	PITTY GUSTAVO DANIEL	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
33.577/1	LUCERO JAVIER EDUARDO	AMEGHINO	\$ 1.772,33
33.578/1	CUTURA DIEGO ALBERTO	CEMA	\$ 1.765,06

33.588/1	RACCA ESTEFANIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
33.589/1	FERREYRA OCAMPO MAXIMILIANO MIGUEL	CEMA	\$ 1.765,06
33.593/1	LAURONCE MARIA MATILDE	LIBERTAD	\$ 3.460,27
33.594/1	OLSEN JUAN JOSE	CEMA	\$ 1.765,06
33.614/1	MARTINEZ SOUVIELLE CARLA BETIANA	CEMA	\$ 1.765,06
33.620/1	SCIARRETTA MARINA CELIA	IREMI	\$ 4.663,06
33.622/1	DIAZ CIARLO MARIA ISABEL	LIBERTAD	\$ 3.460,27
33.634/1	TRUCCHIA YESICA ANDREA	CEMA	\$ 1.765,06
33.670/1	GALZADET MARIA VICTORIA	SANTA RITA	\$ 2.287,28
33.671/1	PEREZ D'AMBROSIO MARIA CLARA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
33.693/1	ARENAZA VERONICA ANDREA	CEMA	\$ 1.765,06
33.694/1	TABORDA ANABELLA HAYDEE	CEMA	\$ 1.765,06
33.767/1	MOLINA GUADALUPE	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
33.770/1	SARJEN CAROLINA SOLEDAD	AMEGHINO	\$ 1.772,33
33.789/1	SANTE DANIEL RUBEN	AMEGHINO	\$ 1.772,33
33.853/1	LOSCALZO DAIANA ETHEL	AMEGHINO	\$ 1.772,33
33.858/1	BISPO MARIANA SOLEDAD	IREMI	\$ 4.663,06
33.870/1	CENTENO SABRINA ISABEL	LAS HERAS	\$ 8.935,33
33.893/1	ROGIANO JULIETA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75

33.904/1	MARTINEZ SILVINA LORENA	EL MARTILLO	\$ 2.420,01
33.908/1	BARRENGOA MARIA JULIA	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
34.040/1	ANTONELLI ADRIANA PILAR	CEMA	\$ 1.765,06
34.043/1	DELGADO CECILIA DEL CARMEN	CEMA	\$ 1.765,06
34.044/1	DE LUCA VERONICA VALERIA	CEMA	\$ 1.765,06
34.049/1	GIMENEZ MELINA NOELIA	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
34.056/1	REISER OTAROLA MAIRA ELIZABETH	IREMI	\$ 4.663,06
34.063/1	ARENAL MARIANA BELEN	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
34.064/1	ORO NOELIA BEATRIZ	BATÁN	\$ 505,48
34.111/1	NUÑEZ LUCIANO MARTIN	CEMA	\$ 1.765,06
34.112/1	MALDONADO MONTARCE MARIA PAULA	BELISARIO ROLDAN	\$ 10.160,58
34.138/1	RIOS FERNANDO AGUSTIN	CEMA	\$ 1.765,06
34.140/1	PELAEZ LAUREANO	CEMA	\$ 1.765,06
34.161/1	CAÑUETO VANESA	CEMA	\$ 1.765,06
34.165/1	ALFIERO MELISA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
34.166/1	CURTTI MARIA SOLEDAD	BATAN	\$ 505,48
34.167/1	LUENZO JUAN PABLO	LA PEREGRINA	\$ 3.039,57
34.170/1	ACOSTA GARCIA ELIAS	AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.210/1	CABRAL ARIEL MARIO	LAS HERAS	\$ 8.935,33

34.211/1	NOGUEROLES CECILIA	MARÍA	NEWBERY	\$ 5.197,40
34.220/1	LOZANO NESTOR MATIAS		CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
34.224/1	MORICHETTI ALBERTO	LEONARDO	IREMI	\$ 4.663,06
34.227/1	RASCHILLA JOSEFINA	MALENA	CEMA	\$ 1.765,06
34.232/1	BARCELO LAURA SUSANA		SANTA RITA	\$ 2.287,28
34.233/1	BUSTOS BRIAN NAHUEL		IREMI	\$ 4.663,06
34.234/1	GRILLI MARIANO JOSÉ		CEMA	\$ 1.765,06
34.235/1	CASASSA ERICA GISELLE		APAND	\$ 352,39
34.247/1	PASTOR SALOME CELESTE		CEMA	\$ 1.765,06
34.298/1	GODOY KARINA ELENA		CEMA	\$ 1.765,06
34.384/1	CASTELLANO MARÍA		AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.416/1	GIL MATIAS RICARDO		AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.423/1	DUARTE CONTTI ELIZABETH	DAIANA	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
34.424/1	CASCO ELIZABET	GISELA LAURA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.426/1	DI VERONICA	LEO CAROLINA	IREMI	\$ 4.663,06
34.430/1	CASCO ANAHÍ VANESA		AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.439/1	ROSSI MARCELA	GABRIELA INES	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
34.446/1	POLIZZI SOFIA	MORENO ADELA	BELGRANO	\$ 4.625,44

34.471/1	VALEGRA RUA DELIA ANGELA	CEMA	\$ 1.765,06
34.489/1	POLLINI MARINA	AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.523/1	CAAMAÑO MARIA SOLEDAD	CENTRO DE SALUD N° 2	\$ 1.268,17
34.541/1	ZUÑIGA MARIA CELESTE	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
34.594/1	DI MARCO FLORENCIA REGINA	CEMA	\$ 1.765,06
34.597/1	PEREZ CECILIA	CEMA	\$ 1.765,06
34.598/1	DEL RIO SILVANA PAMELA	CEMA	\$ 1.765,06
34.628/1	PEREZ FOULKES NATALIA	PLAYAS DEL SUR	\$ 91,75
34.629/1	VEGA MARIANA MAGALI	NANDO MICONI	\$ 1.380,87
34.662/1	MONACO JUAN MANUEL	CEMA	\$ 1.765,06
34.707/1	GOMEZ VAZQUEZ JESICA SOLEDAD	IREMI	\$ 4.663,06
34.764/1	GHIGLIONE CARLA	MEYRELLES	\$ 9.478,42
34.765/1	GUTIERREZ PABLO JAVIER	AMEGHINO	\$ 1.772,33
34.809/1	SIEBENHAAR ESTEFANIA	BATÁN	\$ 505,48
34.817/1	BOGGIA BRUNO EMILIO	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
34.830/1	SALAS VARGAS FRANCISCO FERNANDO	IREMI	\$ 4.663,06
34.831/1	AMESTOY JUAN MARTIN	CENTRO DE SALUD N° 1	\$ 5.050,24
34.833/1	ALUSTIZA MARCELA STEFANIA	NANDO MICONI	\$ 1.380,87



			\$ 2.492.145,62
--	--	--	--------------------

Decreto N° 0458/21

General Pueyrredon, 18/03/2021

**Visto**

**VISTO** el Decreto N° 0945/20, mediante el cual se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Educación, y

**Considerando**

Que en el artículo 8° del citado acto se asignan los números de unidades ejecutoras a las dependencias componentes de la Secretaría de Educación.

Que la mencionada secretaría solicita adecuar las mismas a los efectos de plasmar su estructura en forma precisa.

Que a tal efecto es necesario sustituir el artículo 8° del Decreto N° 0945/20, conforme a la inclusión de las unidades ejecutoras de los respectivos establecimientos educativos.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 8° del Decreto N° 0945/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 8°.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Educación, asignándoseles a sus dependencias los números de Unidades Ejecutoras que se detallan seguidamente:*

08-00-0-0-0-00	Secretaría de Educación
08-02-0-0-0-00	Subsecretaría de Educación

<i>08-02-2-0-0-00</i>	<i>Dirección General de Educación</i>
<i>08-02-2-1-0-00</i>	<i>Dirección de Educación</i>
<i>08-02-2-1-1-00</i>	<i>Supervisión Nivel Inicial</i>
<i>08-02-2-1-1-01</i>	<i>Jardín Infantes N° 1 "Almirante Brown"</i>
<i>08-02-2-1-1-02</i>	<i>Jardín Infantes N° 2 "Manuel Belgrano"</i>
<i>08-02-2-1-1-03</i>	<i>Jardín Infantes N° 3 "Ceferino Namuncurá"</i>
<i>08-02-2-1-1-04)</i>	<i>Jardín Infantes N° 4 "Rita L. de Victoria"</i>
<i>08-02-2-1-1-05</i>	<i>Jardín Infantes N° 5 "Centenario"</i>
<i>08-02-2-1-1-06</i>	<i>Jardín Infantes N° 6 "Carlos E. Camet"</i>
<i>08-02-2-1-1-07</i>	<i>Jardín Infantes N° 7</i>
<i>08-02-2-1-1-08</i>	<i>Jardín Infantes N° 8 "Máximo Jour"</i>
<i>08-02-2-1-1-09</i>	<i>Jardín Infantes N° 9</i>
<i>08-02-2-1-1-10</i>	<i>Jardín Infantes N° 10</i>

08-02-2-1-1-11	Jardín Infantes N° 11
08-02-2-1-1-12	Jardín Infantes N° 12
08-02-2-1-1-13	Jardín Infantes N° 13
08-02-2-1-1-14	Jardín Infantes N° 14
08-02-2-1-1-15	Jardín Infantes N° 15 "Rosa de Mattallía"
08-02-2-1-1-16	Jardín Infantes N° 16
08-02-2-1-1-17	Jardín Infantes N° 17
08-02-2-1-1-18	Jardín Infantes N° 18 "Edmundo D`Amicis"
08-02-2-1-1-19	Jardín Infantes N° 19
08-02-2-1-1-20	Jardín Infantes N° 20
08-02-2-1-1-21	Jardín Infantes N° 21
08-02-2-1-1-22	Jardín Infantes N° 22
08-02-2-1-1-23	Jardín Infantes N° 23

<i>08-02-2-1-1-24</i>	<i>Jardín Infantes N° 24</i>
<i>08-02-2-1-1-25</i>	<i>Jardín Infantes N° 25</i>
<i>08-02-2-1-1-26</i>	<i>Jardín Infantes N° 26</i>
<i>08-02-2-1-1-27</i>	<i>Jardín Infantes N° 27</i>
<i>08-02-2-1-1-28</i>	<i>Jardín Infantes N° 28 "Florencio Molina Campos"</i>
<i>08-02-2-1-1-29</i>	<i>Jardín Infantes N° 29</i>
<i>08-02-2-1-1-30</i>	<i>Jardín Infantes N° 30</i>
<i>08-02-2-1-1-31</i>	<i>Jardín Infantes N° 31</i>
<i>08-02-2-1-1-32</i>	<i>Jardín Infantes N° 32</i>
<i>08-02-2-1-1-33</i>	<i>Jardín Infantes N° 33</i>
<i>08-02-2-1-1-34</i>	<i>Jardín Infantes N° 34</i>
<i>08-02-2-1-1-35</i>	<i>Jardín Infantes N° 35</i>
<i>08-02-2-1-2-00</i>	<i>Supervisión Nivel Primario</i>

<i>08-02-2-1-2-01</i>	<i>Escuela N° 1 "Intendente Alfredo Dessen"</i>
<i>08-02-2-1-2-02</i>	<i>Escuela N° 2 "Intendente Clemente Cayrol"</i>
<i>08-02-2-1-2-03</i>	<i>Escuela N° 3 "Intendente A. Martínez Baya"</i>
<i>08-02-2-1-2-04</i>	<i>Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles"</i>
<i>08-02-2-1-2-05</i>	<i>Escuela N° 5 "Intendente Luciano Arrué"</i>
<i>08-02-2-1-2-06</i>	<i>Escuela N° 6 "Centenario"</i>
<i>08-02-2-1-2-07</i>	<i>Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina"</i>
<i>08-02-2-1-2-08</i>	<i>Escuela N° 8 "Rufino Inda"</i>
<i>08-02-2-1-2-09</i>	<i>Escuela N° 9 "Intendente J. J. Camusso"</i>
<i>08-02-2-1-2-10</i>	<i>Escuela N° 10</i>
<i>08-02-2-1-2-11</i>	<i>Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza"</i>
<i>08-02-2-1-2-12</i>	<i>Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad"</i>
<i>08-02-2-1-2-13</i>	<i>Escuela N° 13 "Eva Perón"</i>

08-02-2-1-2-14	<i>Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson"</i>
08-02-2-1-2-15	<i>Escuela N° 15 "Juan A. Fava"</i>
08-02-2-1-2-16	<i>Escuela N° 16</i>
08-02-2-1-2-17	<i>Escuela N° 17</i>
08-02-2-1-2-18	<i>Escuela N° 18</i>
08-02-2-1-2-19	<i>Escuela N° 19</i>
08-02-2-1-3-00	<i>Supervisión Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional</i>
08-02-2-1-3-01	<i>Escuela de Formación Profesional N° 1 "C. General Belgrano"</i>
08-02-2-1-3-02	<i>Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery"</i>
08-02-2-1-3-03	<i>Escuela de Formación Profesional N° 3</i>
08-02-2-1-3-04	<i>Escuela de Formación Profesional N° 4 "Éxodo Jujeño"</i>
08-02-2-1-3-05	<i>Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco"</i>
08-02-2-1-3-06	<i>Escuela de Formación Profesional N° 6 "Dr.G.Azorín"</i>

08-02-2-1-3-07	<i>Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral"</i>
08-02-2-1-3-08	<i>Escuela de Formación Profesional N° 9 "César Isaac Barroso".</i>
08-02-2-1-3-09	<i>Escuela de Formación Profesional N° 10</i>
08-02-2-1-3-10	<i>Escuela de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora"</i>
08-02-2-1-3-11	<i>Bachillerato de Adultos N° 1</i>
08-02-2-1-3-12	<i>Bachillerato de Adultos N° 2</i>
08-02-2-1-3-13	<i>Escuela Secundaria Municipal</i>
08-02-2-1-3-14	<i>Instituto Superior de Estudios Técnicos</i>
08-02-2-1-3-15	<i>Escuela de Danzas "Norma Fontenla"</i>
08-02-2-1-3-16	<i>Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano"</i>
08-02-2-1-3-17	<i>Instituto Superior de Formación Docente "Almafuerte"</i>
08-02-2-1-4-00	<i>Supervisión Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social</i>

08-02-2-1-5-00	<i>Supervisión Nivel Secundario</i>
08-02-2-1-5-01	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favaloro"</i>
08-02-2-1-5-02	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola"</i>
08-02-2-1-5-03	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres"</i>
08-02-2-1-5-04	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano"</i>
08-02-2-1-5-05	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson"</i>
08-02-2-1-5-06	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo"</i>
08-02-2-1-5-07	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino"</i>
08-02-2-1-5-08	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo"</i>
08-02-2-1-5-09	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 "Hidelberg Ferrino"</i>
08-02-2-1-5-10	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh"</i>
08-02-2-1-5-11	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211</i>
08-02-2-1-5-12	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212</i>



08-02-2-1-5-13	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213</i>
08-02-2-1-5-14	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 "Héroes de Malvinas"</i>
08-02-2-1-5-15	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 215</i>
08-02-2-1-5-16	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 216</i>
08-02-2-1-5-17	<i>Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217</i>
08-02-3-0-0-00	<i>Dirección General de Infraestructura</i>
08-02-3-0-0-01	<i>División Arquitectura Escolar</i>
08-02-4-0-0-00	<i>Dirección General de Administración</i>
08-02-4-1-0-00	<i>Dirección Planeamiento y Despacho</i>
08-02-4-1-1-00	<i>Departamento de Control Técnico Administrativo</i>
08-02-4-1-2-00	<i>Departamento Movimiento Docente</i>
08-02-4-1-2-01	<i>División Designaciones</i>
08-02-4-1-2-02	<i>División Actos Públicos</i>

<i>08-02-4-1-2-03</i>	<i>División Técnico Administrativa Docente</i>
<i>08-02-4-1-3-00</i>	<i>Departamento de Clasificación Docente y Legajos</i>
<i>08-02-4-1-3-01</i>	<i>División Legajos de Educación</i>
<i>08-02-4-2-0-00</i>	<i>Dirección de Coordinación Administrativa</i>
<i>08-02-4-2-1-00</i>	<i>Departamento de Coordinación Administrativa</i>
<i>08-02-4-2-2-00</i>	<i>Departamento Insumos</i>
<i>08-02-4-2-2-01</i>	<i>División Almacenes y Logística</i>

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Educación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y por la Dirección de Personal, efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, gírese al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

PUGLISI          BONIFATTI          MONTENEGRO

---

Decreto N° 0472/21

## **Visto**

la necesidad de implementar una política transversal con enfoque de derechos en la gestión pública municipal, y

## **Considerando**

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y tienen garantizados los mismos derechos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Que los derechos humanos son universales, inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, indivisibles y progresivos.

Que en Argentina, la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 dispuso la incorporación a nivel constitucional de diversos tratados de derechos humanos que conforman el "bloque de constitucionalidad federal". Entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Protección y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Pena Crueles, Inhumanos o Degradantes y Convención sobre los Derechos del Niño.

Que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -ACNUDH- señaló que el enfoque basado en los derechos humanos es "un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos".

Que también la ACNUDH señala que dicho enfoque tiene por propósito "analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el desigual reparto de poder que obstaculiza el desarrollo".

Que la ley nacional 27.044 adhirió a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve, protege y asegura "el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

Que la ley nacional 23.592 establece la penalización de los actos discriminatorios.

Que la ley nacional 27.499 ("Ley Micaela") establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación.

Que la ley provincial 14.783 crea el Cupo Laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros (Ley Diana Amancay Sacayán).

Que la ordenanza 19.130 declara a General Pueyrredon "Ciudad Amigable" con la diversidad sexual.

Que la ordenanza 19.183, que institucionaliza la aplicación del PLAMAC -Plan Municipal de Accesibilidad- en el Partido de General Pueyrredon.

Que la ordenanza 20.291 crea la Dirección Municipal de Derechos Humanos, entre cuyas funciones figura "intervenir en casos de violación a los derechos humanos: recibir denuncias concretas iniciando actuaciones de oficio, formular pedidos de informes que resulten necesarios en los distintos estamentos públicos o privados y emitir dictámenes técnicos respecto de la cuestión planteada o solicitar la adopción de medidas".

Que la ordenanza 20.308 crea la Mesa de Trabajo sobre Diversidad de Género en el partido de General Pueyrredon.

Que la ordenanza 21.808 crea la Mesa de Trabajo de Asuntos Indígenas del Municipio de General Pueyrredon.

Que por la ordenanza 23.237 la que el Municipio de Gral. Pueyrredon adhirió a la Ley Provincial 14.783 (Diana Amancay Sacayán).

Que la ordenanza 23.784 adhiere a la Red Mundial de la Organización Mundial para la Salud (OMS) de Ciudades y Comunidades Amigables con los Mayores.

Que por la ordenanza 23.962, el Municipio de General Pueyrredon adhiere a la Ley Nacional 27.499 (Ley Micaela)

Que la ordenanza 24.296 adhiere a la Red de Parlamentos Locales en Objetivos de Desarrollo Sustentable -ODS-, cuyo objetivo es promover e incluir los ODS de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Que por la ordenanza 24.932 el Municipio adhiere a la Ley Provincial 15.134.

Que como Municipio integrante de dicha Red, General Pueyrredon se ha comprometido a "fortalecer y jerarquizar la labor legislativa mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el desarrollo sostenible para innovar en la práctica legislativa a nivel local, provincial, nacional e internacional con la implementación de los ODS". Asimismo, deberá "establecer alianzas estratégicas a favor del desarrollo local sostenible con los sectores públicos, privados e instituciones en general para contribuir al cumplimiento de los ODS".

Que el decreto 918/15 le otorga a la Dirección Municipal de Derechos Humanos competencia para "intervenir en casos en que, por acción u omisión estatal o de particulares, se produzcan violaciones a derechos humanos, de carácter generalizado y/o sistemático, entendiendo como tales a aquellas que generen una multiplicidad de víctimas y/o sean consecuencia de un obrar reiterado o constante, lo hará también en los supuestos previstos en la ley 23.592 y en aquellos casos que se encuadren en situaciones de violencia institucional".

Que el decreto 42/20 crea la Subsecretaría de Derechos Humanos dentro del organigrama de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que entre las funciones asignadas a dicha Subsecretaría figura la de “contribuir a la promoción y protección de los Derechos Humanos con el fin de intervenir e impulsar la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos” así como velar por el cumplimiento de los derechos contemplados tanto por la normativa vigente a nivel local y nacional.

Que Mar del Plata fue invitada a sumarse a la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoiris, un sistema regional de gobiernos locales y grandes metrópolis que buscan la armonización de la manifestación de la identidad, calidad de vida y empoderamiento de las personas LGBTIQ+.

Que la realización de la asamblea 2020 de dicha Red se vio suspendida por la pandemia por COVID 19 pero la Subsecretaría de Derechos Humanos ratificó su decisión de sumarse al próximo encuentro, considerando que la cooperación entre ciudades potencia a los gobiernos locales en el diseño de políticas y programas respetuosos de los derechos humanos en general y de los derechos de las personas LGBTIQ en particular.

Que el Municipio de General Pueyrredon ha iniciado los actos administrativos necesarios para sumarse a la Red de Ciudades Solidarias del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Que aplicar un enfoque de derechos humanos a las políticas públicas implica fortalecer las buenas prácticas en la administración, orientar las políticas institucionales y procurar la integración de esfuerzos y recursos para hacer más eficiente el sistema de promoción y de protección.

Que dicho enfoque conlleva además considerar las particularidades de las personas que integran los colectivos en situación de vulnerabilidad a raíz de su identidad de género o diversidad sexual, por ser personas con discapacidad, por su edad, su país de origen o su religión, entre otras características.

Que transversalizar esos criterios y políticas es la manera más eficiente de garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de toda las áreas que componen la Municipalidad de General Pueyrredon.

Que para implementar esa transversalización es necesario poner en marcha un programa que integre esa normativa y garantice el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas que se implementen en el Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa “Avanzando hacia una ciudad con Equidad y acceso a Derechos” -ACCEDER-, cuyos contenidos y alcances se encuentran consignados en el Anexo I, que forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Desígnase a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, como el órgano de aplicación del Programa ACCEDER.

**ARTÍCULO 3º.-** La Subsecretaría de Derechos Humanos implementará, a través de la Dirección de Derechos Humanos, las acciones necesarias para intervenir en el diseño de todos aquellos planes, programas o políticas públicas que involucren a personas que integran los colectivos en situación de vulnerabilidad de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos de su notificación intervenga la Dirección Municipal de Derechos Humanos.

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0472

## **ANEXO I**

**Programa ACCEDER**  
**Avanzando hacia una Ciudad Con Equidad y Acceso a Derechos**

### **Objetivo general**

Implementar una política transversal con enfoque de derechos en la gestión pública municipal

### **Objetivos específicos**

Intervenir e impulsar la elaboración de políticas y planes con enfoque de derechos con impacto social en el Municipio de General Pueyrredon.

Promover y fomentar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas en el partido de General Pueyrredon.

Fomentar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de igualdad de oportunidades que pone en marcha la Municipalidad de General Pueyrredon.

Intervenir en todo lo relativo en cuestiones relativas a los Derechos Humanos con el fin de prevenir eventuales violaciones a los mismos.

Fomentar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento efectivo de las normas que reconozcan y reglamenten Derechos Humanos, a los efectos de preservar y garantizar su plena protección.

Difundir los valores que sustentan a los Derechos Humanos y las garantías existentes para alcanzar su efectividad.

Velar por el cumplimiento de los derechos humanos por parte de los poderes públicos, en particular los pertenecientes al Estado municipal, y la comunidad en general.

Promover e implementar políticas que contribuyan a la plena igualdad jurídica, social, laboral, política y cultural entre los géneros, respetando las diversidades.

Formular y ejecutar políticas públicas que garanticen la accesibilidad en el partido de General Pueyrredon, tanto física como comunicacional, cultural e informativa.

Proyectar medidas que incorporen la transversalización del enfoque de género, gerontológico, de promoción y protección de los derechos de la niñez y el respeto de las diversidades sexuales y culturales en el municipio.

## **Fundamentos**

La normativa vigente en el partido de General Pueyrredon incluye una amplia gama de instrumentos internacionales, regionales, nacionales y locales de protección de los Derechos Humanos, que como se recordará son universales, inalienables, irrenunciables, indivisibles y progresivos.

Aunque podrían citarse herramientas anteriores, a los fines de este proyecto comenzaremos citando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y tienen garantizados los mismos derechos sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Dicha Declaración fue incorporada a nivel nacional por la reforma de la Constitución Nacional del año 1994 junto a otros tratados de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; y la Convención sobre la Protección y la Sanción del Delito de Genocidio.

También tienen rango constitucional la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Pena Crueles, Inhumanos o Degradantes y Convención sobre los Derechos del Niño.

En lo que hace a la normativa nacional, la ley 27.044 adhirió a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve, protege y asegura “el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” en tanto que la ley 23.592 establece la penalización de los actos discriminatorios.

En cuanto a la normativa provincial, la ley 14.783 crea el Cupo Laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros (Ley Diana Amancay Sacayán).

A nivel local, la ordenanza 19.130 declara a General Pueyrredon "Ciudad Amigable" con la diversidad sexual mientras que la ordenanza 19.183, que institucionaliza la aplicación del PLAMAC -Plan Municipal de Accesibilidad- en el Partido de General Pueyrredon.

La ordenanza 20.291, en tanto, crea la Dirección Municipal de Derechos Humanos, entre cuyas funciones figura "intervenir en casos de violación a los derechos humanos: recibir denuncias concretas iniciando actuaciones de oficio, formular pedidos de informes que resulten necesarios en los distintos estamentos públicos o privados y emitir dictámenes técnicos respecto de la cuestión planteada o solicitar la adopción de medidas".

Por su parte la ordenanza 20.308 crea la Mesa de Trabajo sobre Diversidad de Género en el partido de General Pueyrredon en tanto que la 21.808 hace lo propio con la Mesa de Trabajo de Asuntos Indígenas del Municipio de General Pueyrredon.

Más cercana en el tiempo, la ordenanza 23.237 adhiere a la Ley Provincial 14.783 (Diana Amancay Sacayán) mientras que la ordenanza 23.784 hace otro tanto con la Red Mundial de la Organización Mundial para la Salud (OMS) de Ciudades y Comunidades Amigables con los Mayores. A su turno, la ordenanza 24.296 adhiere a la Red de Parlamentos Locales en Objetivos de Desarrollo Sustentable -ODS-, cuyo objetivo es promover e incluir los ODS de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Respecto de esta última norma cabe consignar que a través de ella General Pueyrredon se comprometió a "fortalecer y jerarquizar la labor legislativa mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el desarrollo sostenible para innovar en la práctica legislativa a nivel local, provincial, nacional e internacional con la implementación de los ODS". Asimismo, deberá "establecer alianzas estratégicas a favor del desarrollo local sostenible con los sectores públicos, privados e instituciones en general para contribuir al cumplimiento de los ODS".

En 2015 se aprueba el decreto 918/15 que le otorga competencia a la Dirección Municipal de Derechos Humanos para "intervenir en casos en que, por acción u omisión estatal o de particulares, se produzcan violaciones a derechos humanos, de carácter generalizado y/o sistemático, entendiendo como tales a aquellas que generen una multiplicidad de víctimas y/o sean consecuencia de un obrar reiterado o constante, lo hará también en los supuestos previstos en la ley 23.592 y en aquellos casos que se encuadren en situaciones de violencia institucional".

Y en 2020, el decreto 42 crea la Subsecretaría de Derechos Humanos dentro del organigrama de la Municipalidad de General Pueyrredon con las funciones de "contribuir a la promoción y protección de los Derechos Humanos con el fin de intervenir e impulsar la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos" así como velar por el cumplimiento de los derechos contemplados tanto por la normativa vigente a nivel local y nacional.

Por otra parte cabe consignar que Mar del Plata fue invitada a sumarse a la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoiris, un sistema regional de gobiernos locales y grandes metrópolis que buscan la armonización de la manifestación de la identidad, calidad de vida y empoderamiento de las personas LGBTIQ+.

Aunque la realización de la asamblea 2020 de dicha Red se vio suspendida por la pandemia por COVID 19, la Subsecretaría de Derechos Humanos ratificó su decisión de sumarse al próximo encuentro, considerando que la cooperación entre ciudades potencia a los gobiernos locales en el diseño de políticas y programas respetuosos de los derechos humanos en general y de los derechos de las personas LGBTIQ en particular.

Por otra parte, el Municipio de General Pueyrredon ha iniciado los actos administrativos necesarios para sumarse a la Red de Ciudades Solidarias del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

En este marco, cabe considerar que aplicar un enfoque de derechos humanos a las políticas públicas implica fortalecer las buenas prácticas en la administración, orientar las políticas institucionales y procurar la integración de esfuerzos y recursos para hacer más eficiente el sistema de promoción y de protección.

Dicha perspectiva conlleva además considerar las particularidades de las personas que integran los colectivos en situación de vulnerabilidad a raíz de su identidad de género o diversidad sexual, por ser personas con discapacidad, por su edad, su país de origen o su religión, entre otras características.

Transversalizar esos criterios y políticas es la manera más eficiente de garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de toda las áreas que componen la Municipalidad de General Pueyrredon. Y para lograrlo, es necesario



poner en marcha un programa que integre esa normativa y garantice el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas que se implementen en el Municipio.

### **Población objetivo:**

#### **Personas beneficiarias directas:**

- Equipos de trabajo municipales
- Niñas, niños y adolescentes
- Personas con discapacidad
- Personas mayores
- Personas migrantes y refugiadas
- Mujeres y diversidades.
- Personas que integran la diversidad sexual
- Personas pertenecientes a pueblos indígenas

#### **Personas beneficiarias indirectas:**

- Equipos de trabajo de empresas e industrias
- Equipos de trabajo de instituciones públicas provinciales y nacionales
- Personas pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil.
- Comunidad en general

### **Acciones previstas**

\* Capacitar -con la modalidad que el contexto sanitario permita, ya sea presencial, virtual o combinada- sobre el paradigma de los derechos humanos y su incidencia en el diseño, gestión, puesta en marcha y comunicación de las políticas públicas.

\* Capacitar -con la modalidad que el contexto sanitario permita, ya sea presencial, virtual o combinada- en el paradigma de los derechos humanos al personal de instituciones externas al municipio, empresas, industrias, comercios, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones con relación directa o indirecta con personas en situación de vulnerabilidad.

\* Gestionar intervenciones en el espacio público para avanzar gradualmente hacia una ciudad de acceso universal y respetuosa de los derechos de las minorías.

\* Realizar campañas de promoción de los derechos humanos en general y en particular los relacionados con las infancias, las personas mayores, las personas de la diversidad sexual, las mujeres y las diversidades; niñas, niños y adolescentes; pueblos indígenas; personas migrantes o refugiadas, entre otras.

\* Diseñar, implementar y difundir un plan de comunicación accesible que garantice el derecho al acceso a la información de todas las personas, tanto en el sector público como el privado.

- \* Fomentar mediante capacitaciones, charlas, talleres y conversatorios, entre otras herramientas, la incorporación del paradigma de los derechos humanos a la tarea comunicacional, tanto a nivel municipal como en medios de comunicación e instituciones externas al municipio, públicas o privadas.
- \* Generar y diseñar espacios donde las infancias y juventudes puedan ejercer sus derechos fuera del ámbito familiar.
- \* Diseñar planes y programas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y prevenir y eliminar obstáculos en materia de inequidades de género.
- \* Resignificar los espacios de uso público trabajando de manera participativa con las comunidades locales.
- \* Generar alianzas estratégicas con diferentes organizaciones de la sociedad civil y el empresariado local con el objetivo de garantizar el respeto de los derechos humanos en el partido de General Pueyrredon

### **Recursos económicos**

- \* Partidas presupuestarias propias de la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- \* Partidas presupuestarias propias de la Dirección Municipal de Derechos Humanos.
- \* Partidas presupuestarias propias de la Dirección Municipal de Discapacidad.
- \* Partidas presupuestarias propias de la Dirección Municipal de Personas Mayores.
- \* Partidas presupuestarias propias de la Dirección Municipal de Políticas de Género.
- \* Partidas presupuestarias propias de la Dirección Municipal de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia.
- \* Partidas presupuestarias propias de la Dirección Municipal de Derechos Humanos.
- \* Recursos provenientes del programa Generar, financiado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.
- \* Aportes de otras instituciones, públicas o privadas, con las que se haya llegado acuerdos y/o se hayan consensuado proyectos.

### **Recursos humanos**

- \* El proyecto será coordinado por la Dirección Municipal de Derechos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- \* La ejecución estará a cargo de personal de la Dirección Municipal de Derechos Humanos, en articulación con otras áreas y/o instituciones involucradas.
- \* Las capacitaciones serán brindadas por personal de la Dirección Municipal de Derechos Humanos en articulación con especialistas de otros organismos municipales, cuando así se requiera.
- \* Profesionales externos que serán contratados cuando el Municipio no cuente con recursos humanos propios especializados en la temática a abordar.

---

Decreto N° 0482/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19172, y

**Considerando**

Que mediante la misma se impone el nombre "Domingo Enrique Parato" al puente que une el Torreón del Monje con la AV. Patricio Peralta Ramos.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19172 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25051

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0491/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **LUCAS DE SIMONE** (Legajo N° 35.610/1 – CUIL 20-37177959-1), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-66-05 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20737), con dependencia de la

División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno de lunes a domingo.

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que el agente **LUCAS DE SIMONE** (Legajo N° 35.610/1 – CUIL 20-37177959-1), integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** de l **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdase, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3.

**Para Art. 3º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1.

**Para Art. 4º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1.

**Para Art. 5º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3.

**Para Art. 6º:** Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI            BONIFATTI            MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0491

---

Decreto N° 0497/21

General Pueyrredon, 22/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir de la fecha de su notificación, con carácter Provisional, en la Presidencia del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente ANCHEN, FEDERICO LEANDRO – Legajo N° 35852/1 – CUIL 20-41066499-3, en el Cargo de PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-67-01) - Módulo 40 horas semanales – N° de Orden S 0857.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo establecido en el artículo 57º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

*Mfg/*

*DI/*

*D´ANDREA*

*BONIFATTI*

*MONTENEGRO*

*REGISTRADO BAJO N°0497*

---

Decreto N° 0501/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19184, y

**Considerando**

Que mediante la misma se convalida el Decreto N° 353, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se creo el Consejo Económico, Social y Productivo.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-19184 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25058

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MURO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0503/21

General Pueyrredon, 23/03/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19191, y

### **Considerando**

Que mediante la misma acepta la donación ofrecida por la Asociación Aves Argentina a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en treinta y tres (33) ejemplares del libro-álbum infantil "Emilia Guardiania" de los autores Mikaela Vouilloz, Esteban Prado y Manuel Sosa San Román, que acerca contenidos ambientales sobre la problemática marina para niños y niñas de 4, 5 y 6 años de edad.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza O-19191 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25060

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

---

Decreto N° 0507/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

### **Visto**

la estructura de la Secretaría de Gobierno, y

### **Considerando**

Que es necesaria la creación en el Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3" de la División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3", que secundará al señor Juez en las funciones de coordinación de las tareas administrativas inherentes al Juzgado y su interrelación con las distintas dependencias municipales, aprobando su misión y funciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase la División Mesa de Entradas Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3", dependiente del Tribunal Municipal de Faltas "Juzgado N° 3", de la Secretaría de Gobierno, asignando la unidad ejecutora 02-21-0-0-01, aprobando la misión y funciones que figuran en el Anexo I del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**ARTICULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

#### **ANEXO I - DECRETO N°**

#### **DIVISIÓN MESA DE ENTRADAS TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS “JUZGADO N° 3”**

**MISIÓN:** Centralizar, programar, tramitar y ordenar las actuaciones administrativas del Juzgado de Faltas que correspondan a la agenda diaria del titular del mismo, proporcionando el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones.

#### **FUNCIONES:**

- Registrar en el sistema y/o libros el ingreso de la documentación.
- Distribuir los expedientes y notas que ingresan por División Mesa de Entradas del Tribunal de Faltas, realizando el trámite que corresponda.
- Mantener ordenados y disponibles los expedientes y notas en reserva o archivados.
- Recibir escritos y documentación anexa para la firma del titular del Juzgado.
- Controlar y firmar cédulas, mandamientos, oficios judiciales, certificación de multas y correspondencia, dejando constancia escrita del día y hora de la recepción al despacho.
- Remitir a la División Notificaciones y Mandamientos, las notificaciones emanadas por el Juzgado, registrando la salida de las mismas.
- Transcribir notas, oficios, dictámenes, providencias, resoluciones interlocutorias y sentencias emitidas por el titular del Juzgado.
- Confrontar oficios, cédulas y mandamientos previamente ordenados, con las actuaciones generadas a otros organismos externos o de la administración municipal.
- Atender al público en su requerimiento.
- Poner en conocimiento de su superior, la asistencia de las personas citadas por el organismo.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para



una mayor eficiencia de las tareas.

- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene y orden de las dependencias a su cargo, así como la correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

---

Decreto N° 0512/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino.

a. U.E. 08-00-0-2-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

**LUCILA MILAGRO GUTIERREZ** (Legajo N° 32.830/60 – CUIL. 27-25090607-8) N° de Orden 793.

b. U.E. 08-00-0-2-2-12 – Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad”

**NATALIA SOLEDAD COLOMBINO** (Legajo N° 33.079/59 – CUIL. 27-26080989-5) N° de Orden 3278.

c. U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

**DEBORA DAIANA CAVIEDES** (Legajo N° 31.909/63 – CUIL. 27-33558792-3) N° de Orden 761.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. N° 286/20, en los establecimientos educacionales que seguidamente se consignan.

a. U.E. 08-00-0-2-2-06 – Escuela N° 6 “Centenario”

**MARIA SANDRA BARBIERI** (Legajo N° 29.424/62 – CUIL. 27-21917682-7) N° de Orden 793.

b. U.E. 08-00-0-2-2-12 – Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad”

**MARIEL JAQUELINA SOSA** (Legajo N° 30.373/66 – CUIL. 27-29693146-8) N° de Orden 3278.

c. U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”

**MARIELA CRISTINA MICHELINI** (Legajo N° 30.603/65 – CUIL. 27-23224290-1) N° de Orden 761.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º Incs. a) y c), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0512

---

Decreto N° 0513/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino.

a. U.E. 08-00-0-2-1-01 – Jardín de Infantes N° 1 “Almirante Brown”

**NANCY VALERIA DOMENECH** (Legajo N° 32.054/62 – CUIL. 27-32160703-4) N° de Orden 621.

b. U.E. 08-00-0-2-1-05 – Jardín de Infantes N° 5 “Centenario”

**AGUSTINA CHAVERO** (Legajo N° 35.321/50 – CUIL. 27-35047954-1) N° de Orden 709.

c. U.E. 08-00-0-2-1-08 – Jardín de Infantes N° 8 “Máximo Jour”

**MARIA JOSE GEMIN** (Legajo N° 35.296/50 – CUIL. 27-28293158-9) N° de Orden 3795.

d. U.E. 08-00-0-2-1-32 – Jardín de Infantes N° 32

**MARIA BELEN ALONSO** (Legajo N° 31.858/66 – CUIL. 27-29257240-4) N° de Orden 4603.

e. U.E. 08-00-0-2-1-27 – Jardín de Infantes N° 27

**DAIANA BELEN ESTEVEZ BECERRA** (Legajo N° 34.792/50 – CUIL. 27-31638720-4) N° de Orden 3202.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. N° 287/20, en los establecimientos educacionales que seguidamente se consignan.

a) U.E. 08-00-0-2-1-01 - Jardín de Infantes N° 1 “Almirante Brown”

**PAULA BERTONI** (Legajo N° 35.132/51 – CUIL. 23-33024260-4) N° de Orden 621.

b. U.E. 08-00-0-2-1-05 – Jardín de Infantes N° 5 “Centenario”

**MARIA DE LOS MILAGROS PASSO** (Legajo N° 29.205/53 – CUIL. 23-28016999-4) N° de Orden 709.

c. U.E. 08-00-0-2-1-08 – Jardín de Infantes N° 8 “Máximo Jour”

**MARCIA ROMINA GAINZA** (Legajo N° 35.234/51 – CUIL. 27-33480305-3) N° de Orden 3795.

d. U.E. 08-00-0-2-1-32 – Jardín de Infantes N° 32

**ROMINA BELEN SANTAMARIA** (Legajo N° 32.742/60 – CUIL. 27-29067524-9) N° de Orden 4603.

e. U.E. 08-00-0-2-1-27 – Jardín de Infantes N° 27

**LORENA SASTRE** (Legajo N° 35.351/51 – CUIL. 27-30547090-8) N° de Orden 3202.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º Incs. b), d) y e), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.Gx

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0513

---

Decreto N° 0514/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 26/03/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase, a la agente **SABRINA BELEN ARRUA** (Legajo N° 35.128/53 – CUIL. 27-31638145-1), como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)** N° de Orden 729, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 286/20, en la Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessenin” (U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 00514

---

Decreto N° 0515/21

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **OLGA ALICIA SALAS** (Legajo N° 18.996/1 - CUIL 27-10312909-0), como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F 7-14-00-02 – 35 hs. semanales - N° de Orden 4072), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de abril de 2021, de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.875,91), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 5º a: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-2-10– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

**Visto**

el recurso jerárquico interpuesto por la agente docente MARÍA ALEJANDRA VEGA - Legajo N° 24018, DNI N° 17.132.175, y

**Considerando**

Que el Secretario de Educación con fecha 21 de diciembre de 2020 rechaza el pedido de la docente Vega, efectuado por medio de las notas n° 3315 y 3689, por el cual solicita que se la incorpore en el listado A para cubrir cargos jerárquicos de Nivel Primario durante el ciclo lectivo 2021.

Que la docente Vega se agravia en razón de que no fue considerada su inscripción por las autoridades del Tribunal de Clasificación dependiente de la Secretaría de Educación, no obstante aducir haber presentado la misma en la plataforma virtual el 22 de junio de 2020 en contexto de emergencia provocada por la pandemia de Covid 19.

Que la docente Vega manifiesta que completó la inscripción pertinente y que posee número de la misma.

Que a fs. 6 del expediente N° 1415-6-2021 C.1, la Dirección de Educación informa que luego de requerir información al respecto al Tribunal de Clasificación (fs.7) y la Dirección de Informática y Telecomunicaciones (fs.8) se concluye que la inscripción de la docente figura en estado "pendiente", motivo por el cual no resulta posible acceder a lo solicitado por la misma.

Que el Capítulo I art.1.4 del Reglamento de Convocatoria a inscripción Listados 2020-2021 contenido en el Anexo I de la Resolución N° 854/20 expresa *"Al ingresar a la página Web y antes de completar la Declaración Jurada, los aspirantes deberán notificarse obligatoriamente del Reglamento de Convocatoria, mediante su aceptación manifestando con ello que se han notificado de todas sus pautas. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de los aspirantes, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción."*

Que el mencionado Reglamento de Inscripción también expresa: *"1.2 Las Declaraciones Juradas serán cumplimentadas solamente en el formulario ad hoc que se encontrará disponible en la página web al momento de inscripción.... El aspirante confeccionará su planilla, verificará los datos que ha consignado, siendo esta verificación de absoluta responsabilidad del aspirante. Imprimirá la planilla cumplimentada, único comprobante válido como constancia de inscripción...."*

Que el art. 1.3 del mismo cuerpo normativo dice que *"Ante cualquier dificultad causada por el servidor o el formulario de inscripción durante el período de inscripción Web deberán comunicarse con el Tribunal de Clasificación a las siguientes casillas de correo electrónico ...."*



Que el art. 1.6 refiere que *"La inscripción del aspirante se completará indefectiblemente, cuando el docente finalice el formulario de Declaración Jurada de inscripción, el cual de manera automática será remitido por el sistema informático vía correo electrónico al Tribunal de Clasificación."*

Que del informe de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones que obra a fs. 24 del expediente N° 1415-6-2021 C.1 surge que según sus registros informáticos la docente Vega comenzó el proceso de inscripción, se anotó solo para cargo directivo primario, indicó que realizaría la carga de antecedentes, pero no cargó ni antecedentes ni antigüedades, motivo por el cual nunca finalizó la inscripción.

Que en virtud de lo expuesto y en tanto no surge de las actuaciones en trámite que la agente MARÍA ALEJANDRA VEGA completó la inscripción virtual de acuerdo a las previsiones establecidas en el Reglamento de Inscripción, aprobado por Resolución N° 854/20, en legal tiempo y forma, y tampoco se comunicó con las casillas de correo establecidas a tal fin manifestando dificultades para llevar a cabo la inscripción, no surgen elementos que permitan hacer lugar al planteo formulado por la misma.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y habiéndose actuado conforme las disposiciones vigentes, corresponde el rechazo de las impugnaciones efectuadas.

Por ello, en uso de sus facultades

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso jerárquico presentado por la agente MARÍA ALEJANDRA VEGA, Legajo N° 24018, DNI 17.132.175, contra el rechazo de las notas n° 3315 y 3689, efectuado por el Secretario de Educación con fecha 21 de diciembre de 2020 a fs.10 de expediente 1415-6-2021 Cpo.1.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

PUGLISI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 0520/21

General Pueyrredon, 29/03/2021

### **Visto**

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de la agente Ana Fidelina Barrios, en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava", y

## Considerando

Que dicha designación es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredòn – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a la agente **ANA FIDELINA BARRIOS** (Legajo N° 29.014/56 – CUIL. 27-21659763-5), como **ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06)** N° de Orden 3715, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredòn – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV, en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándosele por finalizadas** las funciones que viene desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0522/21

General Pueyrredon, 29/03/2021

## Visto

el pedido de prórroga de licencia gremial sin goce de haberes, y

## Considerando

Que los agentes Antonio José Gilardi (Legajo N° 6.815/1), Cristian Javier Chaulet (Legajo N° 19.197/1) y Diego Adrián Sosa (Legajo N° 27.646/1), han solicitado la prórroga de su licencia gremial sin goce de haberes, a partir del 1º y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones de los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, al agente **ANTONIO JOSÉ GILARDI** (Legajo N° 6.815/1 - CUIL 20-08003733-4) ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO - C.F. 15-19-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 303, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, al agente **CRISTIAN JAVIER CHAULET** (Legajo N° 19.197/1 - CUIL 20-21654070-1) ENCARGADO SERVICIO CALLE - TRÁNSITO - C.F. 15-17-74-01 - 45 horas semanales - N° de Orden 4851, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 3°.- Prorrógase, a partir del 1° y hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, al agente **DIEGO ADRIÁN SOSA** (Legajo N° 27.646/1 - CUIL 20-26057951-8 - TECNICO EN RADIOLOGIA I - C.F. 4-15-66-06 - 36 horas semanales - N° de Orden 6505), dependiente del CAPS N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" - U.E. 11-01-1-0-4-01, la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario Gremial del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0523/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

el Decreto Municipal N° 417/2021 por el cual la Secretaría de Cultura puso en marcha el ciclo denominado "DE PLAZA EN PLAZA" para el mes de diciembre de 2020, que se desarrolló los días viernes, sábados y domingos, con la participación de bandas y músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad con acceso libre y gratuito, y

**Considerando**

Que a través de dicho Decreto se convalidaron "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante las presentaciones detalladas en su Anexo I, y se autorizó el pago de los montos consignados en cada uno de los casos, todo ello en los términos del artículo 156 inc. 3 de la LOM.

Que es necesario modificar el listado mencionado en el párrafo anterior, el cual, en el espectáculo denominado "Supersol" llevado a cabo en la Plaza Italia el día 12/12/2020, indica a la Asociación Argentina de Actores como Locador, cuando en realidad debería indicar como tal a "ANTONIO HORACIO TORRES", como consta en el Contrato registrado bajo el N°1218/2020, que obra a fs.269 del Expediente municipal N° 6654 - 7 - 2021 Cpo.2.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Anexo I que forma parte del Decreto Municipal N° 417/2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese e intervenga la Secretaría de Cultura.

CRB/sam

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 0524/21

N.º Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
1216/2020	* MANIC FREAK Y TONY FRATELLO * CLOWN MUSICAL * MONA CIRCA * ESPUMA BRUMA	* PLAZA ESPAÑA - 11/12/2020 * PLAZA ARTIGAS 13/12/2020 *PLAZA M.MORENO 19/12/2020 * PLAZA ROCHA - 26/12/2020	PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000)	JUAN IGNACIO REY
1217/2020	OPUESTOS POR EL VÉRTICE	PLAZA P.RAMOS - 20/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	LUCAS RAÚL TACCALITI

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20, y sus sucesivas prórrogas, y

**Considerando**

Que, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular dispuesta inicialmente, con el fin de permitir la realización de actividades industriales y de servicios o comerciales, bajo determinados requisitos, con el fin de proteger la salud pública, en virtud de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Que, el Programa "Comemos Afuera" (Dec.1776/2020) fue una respuesta oportuna y necesaria para promocionar y fomentar la reactivación económica en el Municipio de General Pueyrredon.

Que, el programa contribuyó al cumplimiento de los requisitos y protocolos de funcionamiento, prevención y protección, que aprobaron las autoridades sanitarias, con el fin de proteger la salud pública.

Que, el protocolo "Comemos Afuera" Conforme Artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1776/2020, prevé la posibilidad de prorrogar los plazos de los permisos otorgados.

Que, por aplicación del artículo 5° del Decreto N° 1776/2020, resulta de

1218/2020	SUPERSOL	PLAZA ITALIA 12/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ANTONIO HORACIO TORRES
1219/2020	JAVIER CAIRE TRÍO	PLAZA MITRE 28/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	JAVIER LEANDRO CAIRE PAULINO
1220/2020	MALA ESPINA	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	DIEGO SEBASTIAN LOMIENTO
1221/2020	LORENA BONO Y SU BANDA	PLAZA ARTIGAS 13/12/2020	- PESOS SIETE MIL /\$ 7.000)	LORENA GUADALUPE GONZALEZ
1222/2020	- SEBA PADULA - CLAUDIO ARCE	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020 30/12/2020	- PESOS CATORCE MIL Y (\$ 14.000)	SEBASTIAN PADULA
1227/2020	KARINA LEVINE	PLAZA ROCHA 26/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	MARÍA VICTORIA BOSSO
12/2021	ROO HERNÁNDEZ	PARQUE PRIMAVESI 27/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
13/2021	FIESTA NACIONAL	PLAZA M.MORENO 19/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
14/2021	NICOLETTA CON FELIPE	PLAZA ARTIGAS 13/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
15/2021	LA CULTURA ESTA EN EL BARRIO	PLAZA ITALIA 12/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
16/2021	SILVERSEA	PLAZA ARTIGAS 13/12/2020	- PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

imperiosa necesidad ampliar los plazos de vigencia del funcionamiento de locales gastronómicos al aire libre en espacios públicos del Partido de General Pueyrredon, a fin de continuar salvaguardando la salud de todos los ciudadanos y todos los visitantes que elijan nuestra ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogase por un año los plazos establecidos en el Decreto N° 1776/2020 y su Anexo I "Protocolo Comemos Afuera".

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, de Obras y Planeamiento Urbano y de Gobierno, y por los Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos y del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

MURO MONTENEGRO  
BONIFATTI BOWDEN  
GONZALEZ D`ANDREA

Decreto N° 0527/21  
General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de dos agentes, en

17/2021	EMIMARTOS333	PLAZA PUEYRREDON 30/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
18/2021	QUINTETO 33	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
19/2021	TRES	PLAZA ITALIA 12/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
20/2021	CLOWN MUSICAL	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
21/2021	RAS DIPI	PLAZA PUEYRREDON 29/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
22/2021	FERNANDO GARCIA	PLAZA ESPAÑA 11/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
23/2021	ALHADAYA	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
24/2021	ENZO RAPERU UK	PLAZA ROCHA 26/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
25/2021	CANTANDO POR UN PANCHO	PARQUE PRIMAVERSI 27/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
26/2021	TAMARA CANTORA	PARQUE PRIMAVERSI 27/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
27/2021	ADOBBATI ENSAMBLE	PLAZA ESPAÑA 11/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
28/2021	OLA COPLERA	PARQUE PRIMAVERSI 27/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

distintos establecimientos  
educacionales, y

**Considerando**

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan como **ORIENTADOR DE APRENDIZAJE (C.F. 9-31-99-07)**, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV, en los establecimientos educacionales que a continuación de consignan, **dándoseles** por finalizadas las mismas funciones que vienen desempeñando con carácter interino, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen

29/2021	HERMANOS DEL TANGO	PLAZA M.MORENO 19/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
30/2021	OGGI SONO LO	PLAZA ITALIA 12/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
31/2021	TINO Y LAS GRABETAS	PLAZA PUEYRREDON 30/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
32/2021	NO IMPORTA CUANDO LEAS ESTO	PLAZA M.MORENO 19/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
33/2021	MERLOT'S	PLAZA ESPAÑA 11/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
34/2021	EN CONEXIÓN VERBAL	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
35/2021	LA VACA DESATADA	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
36/2021	MATEO AIREDEMAR	PLAZA ROCHA 26/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
37/2021	VAMOS A VIVIR	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
38/2021	LA JAM SYSTEM	PLAZA MITRE 28/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
39/2021	PAPAYA	PLAZA P.RAMOS 20/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

percibiendo.

<p>a. U.E. 08-00-0-2-2-14 – Escuela N° 14 “Maria F. A de Atkinson”</p>	40/2021	MARTÍN URÍA	PLAZA SAN MARTÍN 18/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>• <b>LORENA ALITTO</b> (Legajo N° 34.002/52 – CUIL. 27-34561224-1) N° de Orden 4230.</p>	41/2021	DE LOS VIENTOS	PLAZA MITRE 28/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>b. U.E. 08-00-0-2-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”</p>	106/2021	SUEÑOS DE ARRABAL	PLAZA SIERRA DE LOS PADRES 20/12/2020	PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>• <b>LORENA ANDREA GENOVESE</b> (Legajo N° 30.392/52 – CUIL. 27-29937575-2) N° de Orden 3711.</p>	107/2021	SIMON	PLAZA BATAN 27/12/2020	PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.</p>	108/2021	YO QUIERO LA LUNA	PLAZA MITRE 28/12/2020	PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.</p>	109/2021	LOS PASITOS DE LOS SUEÑOS	PUENTE DE LAS AMÉRICAS 13/12/2020	PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>I.G</p>	110/2021	MICHELINO	* PLAZA M.MORENO 18/12/2020 * PLAZA BATAN 26/12/2020	PESOS VEINTE MIL - \$ 20.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>PUGLISI MONTENEGRO</p>	111/2021	MÚSICA Y CRUCETAS	PLAZA ARTIGAS 12/12/2020	PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p>Decreto N° 0531/21 General Pueyrredon, 30/03/2021</p>	112/2021	JUAN PANERO	PLAZA BATAN 26/12/2020	PESOS DIEZ MIL - \$ 10.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p><b>Visto</b> que la Secretaría de Educación solicita diversos movimientos de personal, como así también la designación con carácter Provisional de varios agentes, y</p>	113/2021	EL HECHIZO	* PLAZA ESPAÑA 19/12/2020 * PLAZA BATAN 27/12/2020	PESOS VEINTE MIL - \$ 20.000	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES
<p><b>Considerando</b> Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento</p>	114/2021	SEMILLAS DEL SONIDO	PLAZA PUEYRREDON 30/12/2020	PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES



de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. N° 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino.

a. U.E. 08-00-0-2-1-17 – Jardín de Infantes N° 17

**ROCIO AGUILERA** (Legajo N° 34.110/51 – CUIL. 27-34851941-2) N° de Orden 4410.

b. U.E. 08-00-0-2-1-14 – Jardín de Infantes N° 14

**PAULA FLORENCIA MAILE** (Legajo N° 34.689/58 – CUIL. 27-36383415-4) N° de Orden 4412.

c. U.E. 08-00-0-2-1-21 – Jardín de Infantes N° 21

**KARINA VERONICA CAMINOS** (Legajo N° 33.957/52 – CUIL. 27-23224055-0) N° de Orden 7085.

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – C. 1 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. N° 287/20, en los establecimientos educacionales que seguidamente se consignan.

a) U.E. 08-00-0-2-1-17 - Jardín de Infantes N° 17

**DANIELA ALEJANDRA SOSA** (Legajo N° 35.368/50 – CUIL. 27-35618503-5) N° de Orden 4410.

b. U.E. 08-00-0-2-1-14 – Jardín de Infantes N° 14

**MARIANELLA GAMBINI** (Legajo N° 35.634/50 – CUIL. 23-40138124-4) N° de Orden 4412.

c. U.E. 08-00-0-2-1-21 – Jardín de Infantes N° 21

**MARIA CANDELA ECHEGARAY PEREZ** (Legajo N° 35.636/50 – CUIL. 27-33646413-2) N° de Orden 7085.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2° Incs. b) y c), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

---

Decreto N° 0532/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que en razón de haber presentado la renuncia a los fines jubilatorios la agente Gladys Liliana Sandrini como Director General de Contrataciones, es necesario designar a una persona en el referido cargo, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad.

Que se ha propuesto para ello al señor Jorge Adrian Consoli quién cuenta con los antecedentes, capacidad y conocimientos necesarios para ocupar dicho cargo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 1º de abril de 2021, al señor **JORGE ADRIAN CONSOLI** (Legajo N° 35644/1 – CUIL 20-23506028-1), como DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES (C.F. 0-65-99-02 – N° de Orden 4546 - U.E. 04-01-1-0-0-00), conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Prog. 01-02-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 5 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p.1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0534/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que la Secretaría de Educación solicita la finalización de funciones de varios agentes, en la Escuela de Danzas "Norma Fontenla".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dánse por finalizados, a partir del 1º de marzo de 2021, los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, con carácter Interino, con dependencia de la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15):

- **NATALIA ESTER ALETTI** (Legajo N° 30.432/56 – CUIL 27-23406949-2) con DOS (2) módulos semanales en MUSICA I y II (C.F. 9-86-02-01), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.
- **MIRIAN CARMEN BERRIOS** (Legajo N° 15.216/62 – CUIL 27-13616426-6) con DOS (2) módulos semanales en PRACTICAS DE BALLET (C.F. 9-86-02-01), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.
- **MARCIA ALEJANDRA GUAZZELLI** (Legajo N° 34.084/51 – CUIL 27-16779495-0) con CUATRO (4) módulos semanales en MEDICO DOCENTE (C.F. 9-86-04-01), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.
- **MARIA INES IRUSTA** (Legajo N° 27.655/52 – CUIL 27-11963859-9) con UN (1) módulo semanal en FRANCES (C.F. 9-86-01-01).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0536/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

## Visto

la renuncia presentada por la agente María Rosa Parlov, Legajo N° 20.315/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

## Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA ROSA PARLOV** (Legajo N° 20.315/1 – CUIL 27-11781933-2), al cargo de ABOGADO SUPERIOR - (C.F. 2-22-00-03 - 35 hs. semanales – N° de Orden 1298), en la Dirección de Asuntos Judiciales (U.E. 02-18-3-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de abril de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 77.398,56), a valores vigentes al mes de marzo de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0540/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación, a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Que así también se requiere la designación de la agente Alejandra Noemí Manzato, con carácter Provisional hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10789-1-2019 cpo. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” Res. 257/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a partir del 1º de marzo de 2021, a la agente **MIRIAM NILDA SAN MARTIN** (Legajo N° 15.052/56 – CUIL 27-12857569-9) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 A 19 secciones (C.F. 9-14-99-01 - N° de Orden 2934 – Interina), con dependencia de la Escuela N° 8 “Rufino Inda” (U.E. 08-00-0-2-2-08), **reintegrándose al cargo** de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 15.052/50 – N° de Orden 3664 – U.E. 08-00-0-2-2-05).

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta a la agente **ALEJANDRA NOEMI MANZATO** (Legajo N° 29.174/62 – CUIL 27-21760289-6) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 A 19 secciones (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2934, con carácter provisional, a partir del 1º de marzo de 2021 y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10789-1-2019 cpo. 1 – Alc. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” Res. 257/2020, en la Escuela N° 8 “Rufino Inda” U.E. 08-00-0-2-2-08), **reteniendo** los cargos de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 29.174/54 – N° de Orden 3594 y Legajo N° 29.174/61 – N° de Orden 3599 -

U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTICULO 3º.- Designase a la agente **MAIRA NOELIA SANTANDER** (Legajo N° 35.094/51 – CUIL 23-34582379-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3594, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Alejandra Noemí Manzato (Legajo N° 29.174), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea extraordinaria Res. 226/21 – 255/21, en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTICULO 4º.- Designase a la agente **KARINA ANDREA MELCONIAN** (Legajo N° 34.461/53 – CUIL 27-29758470-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3599, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Alejandra Noemí Manzato (Legajo N° 29.174), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea extraordinaria Res. 226/21 – 255/21, en la Escuela N° 9 “Int. J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º y 4º a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º y 4º a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 3º y 4º durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º y 4º a partir de la fecha y períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 9º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 10º: P.P. 1 -

ARTÍCULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0541/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

que la Secretaría de Educación solicita la baja con carácter Interino de las agentes Julia Paz y Lucrecia Viviana Rojo, en distintos establecimientos educacionales, como así también la designación con carácter Provisional de las agentes Julieta Illia y Nancy Elizabet Lorenzo, y

**Considerando**

Que las designaciones requeridas son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – cpo. 1 – Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino, en los establecimientos educacionales que se consignan:

a. U.E. 08-00-0-2-1-08 – JARDIN DE INFANTES N° 8 "Máximo Jour"

- **JULIA PAZ** (Legajo N° 35.079/50 – CUIL 27-36360219-9) N° de Orden 4089.



b. U.E. 08-00-0-2-1-18 – JARDIN DE INFANTES N° 18 “Edmundo D’Amicis”

- **LUCRECIA VIVIANA ROJO** (Legajo N° 35.136/50 – CUIL 27-34612704-5) N° de Orden 5173.

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 – cpo. 1 – Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20, en los establecimientos educacionales que se consignan:

a. U.E. 08-00-0-2-1-08 – JARDIN DE INFANTES N° 8 “Máximo Jour”

- **JULIETA ILLIA** (Legajo N° 30.366/60 – CUIL 23-28608807-4) N° de Orden 4089.

a. U.E. 08-00-0-2-1-18 – JARDIN DE INFANTES N° 18 “Edmundo D’Amicis”

- **NANCY ELIZABET LORENZO** (Legajo N° 35.075/51 – CUIL 27-27179159-9) N° de Orden 5173.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 2º Inc. b), a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 0542/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

### Visto

que la Secretaría de Educación solicita la baja con carácter Interino y la designación con carácter Provisional de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales, y

### Considerando

Que las designaciones de las agentes Romina Soledad Martinez, Marcela Flecchia y Elcira Noemí Giménez, son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20.

Que las designaciones de las agentes Karina Verónica Caminos, Mariana Soledad Di Croce y Rocio Aguilera son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. 1602/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) en los establecimientos educacionales que se indican a continuación, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino:

a. U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Luciano Arrué”

- **MARIA MACARENA RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.136/53 – CUIL 27-28293201-1) N° de Orden 716.

b. U.E. 08-00-0-2-2-10 – ESCUELA N° 10

- **LUCIA SOROKA** (Legajo N° 28.109/54 – CUIL 27-31734864-4) N° de Orden 3201.

c. U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J. J. Camusso”

- **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ** (Legajo N° 28.401/69 – CUIL 27-28761153-1) N° de Orden 3282.

ARTÍCULO 2º.- Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se indican a continuación, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino:

a. U.E. 08-00-0-2-1-33 – JARDIN DE INFANTES N° 33

- **LUCIANA ALEJANDRA RITROVATO** (Legajo N° 33.259/52 – CUIL 27-36217837-7) N° de Orden 4771.

b. U.E. 08-00-0-2-1-18 – JARDIN DE INFANTES N° 18 “Edmundo D’Amicis”

- **AYELEN NOELIA PEREZ** (Legajo N° 35.117/50 – CUIL 27-36383096-5) N° de Orden 4417.

c. U.E. 08-00-0-2-1-30 – JARDIN DE INFANTES N° 30

- **AGUSTINA OGANDO GAILLARD** (Legajo N° 34.827/50 – CUIL 27-37604942-1) N° de Orden 3829.

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) en los establecimientos educacionales que se indican a continuación, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Año Nivel Primario Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Exp. 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. 1602/19 – 1701/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20:

a. U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Luciano Arrué”

- **ROMINA SOLEDAD MARTINEZ** (Legajo N° 33.083/52 – CUIL 27-33646385-3) N° de Orden 716.

b. U.E. 08-00-0-2-2-10 – ESCUELA N° 10

- **MARCELA FLECCHIA** (Legajo N° 27.255/72 – CUIL 27-24448393-9) N° de Orden 3201.

c. U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 “Int. J. J. Camusso”

- **ELCIRA NOEMI GIMENEZ** (Legajo N° 31.393/56 – CUIL 27-34313849-6) N° de Orden 3282.

ARTÍCULO 4º.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01) en los establecimientos educacionales que se indican a continuación, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Exp. 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. 1602/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/20:

a. U.E. 08-00-0-2-1-33 – JARDIN DE INFANTES N° 33

- **KARINA VERONICA CAMINOS** (Legajo N° 33.957/53 – CUIL 27-23224055-0) N° de Orden 4771.

b. U.E. 08-00-0-2-1-18 – JARDIN DE INFANTES N° 18 “Edmundo D’Amicis”

- **MARIANA SOLEDAD DI CROCE** (Legajo N° 30.081/68 – CUIL 27-31476537-6) N° de Orden 4417.

c. U.E. 08-00-0-2-1-30 – JARDIN DE INFANTES N° 30

- **ROCIO AGUILERA** (Legajo N° 34.110/52 – CUIL 27-34851941-2) N° de Orden 3829.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a las agentes **ROMINA SOLEDAD MARTINEZ** (Legajo N° 33.083/52), **MARCELA FLECCHIA** (Legajo N° 27.255/72) y **ELCIRA NOEMI GIMENEZ** (Legajo N° 31.393/56), a partir del 1º de marzo de 2021, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a las agentes **ROMINA SOLEDAD MARTINEZ** (Legajo N° 33.083/52), **MARCELA FLECCHIA** (Legajo N° 27.255/72), **ELCIRA NOEMI GIMENEZ** (Legajo N° 31.393/56), **KARINA VERONICA CAMINOS** (Legajo N° 33.957/53) y **MARIANA SOLEDAD DI CROCE** (Legajo N° 30.081/68), a partir del 1º de marzo de 2021, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Arts. 3º y 4º, a partir del 1º de marzo de 2021, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acuérdate, a las agentes **KARINA VERONICA CAMINOS** (Legajo N° 33.957/53), **MARIANA SOLEDAD DI CROCE** (Legajo N° 30.081/68) y **ROCIO AGUILERA** (Legajo N° 34.110/52), a partir del 1º de marzo de 2021, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acuérdate, a las agentes mencionadas en los Arts. 3º y 4º, a partir del 1º de marzo de 2021, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-3-1 - Fin./Fun. 3-4-2 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para las Escuelas: Programático 25-00-00 - para los Jardines de Infantes: Programático 24-00-00 para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 9º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 0543/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de la agente Noelia Anahi Ferrari, en la Escuela N° 12 "Participación y Solidaridad", y

### Considerando

Que dicha designación es hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a la agente **NOELIA ANAHI FERRARI** (Legajo N° 33.975/50 – CUIL. 27-33102209-3), como **FONOAUDIOLOGO (C.F. 9-31-99-08)** N° de Orden 3739, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaria de Educación, Municipalidad General Pueyrredon – Expediente N° 7749-5-2019 – C. 1 – Alcance 5 – RES. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – RES. N° 1261/20 – Anexos I-II-III-IV, en la Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad” (U.E. 08-00-0-2-2-12), **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter interino, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

I.G

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 0548/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

### **Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y sus sucesivas prórrogas, las RESOLUCIÓN N° 927-MJGM-2021 y RESOLUCIÓN N° 928-MJGM-2021, el Decreto 44/2021 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia;

### **Considerando**

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo prorrogado a través del Decreto N° 325/2020 y sus prórrogas.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° DECNU-2021-125-APN-PTE entre sus considerandos expresa “...al análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, a la consulta efectuada a los expertos y las expertas en la materia, al dialogo mantenido con los Gobernadores y las

*Gobernadoras de Provincias con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Intendentas y los Intendentes, y en el marco del Plan Estratégico desplegado por el Estado Nacional es que se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo aun distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente, en materia epidemiológica, en nuestro país.”.*

Que, el municipio del Partido de General Pueyrredon desde el primer día viene adoptando diversas medidas tendientes a controlar desde cerca la situación epidemiológica y sanitaria, y al mismo tiempo, cuidar el empleo de los marplatenses y batanenses bajo la aplicación de estrictos protocolos.

Que, el 10 de Enero de 2021 se dictó el Decreto N° 44/2021 donde se instruyó en el ámbito de sus respectivas competencias a los Secretarios de Salud, Seguridad, Gobierno y al Presidente del EMTUR a que, utilizando los medios correspondientes, lleven adelante la fiscalización y el juzgamiento -de corresponder- de las infracciones establecidas en la normativa allí indicada.

Que, por Resolución N° 927-MJGM-2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se incluyó al Partido de General Pueyrredon en fase 4.

Que, en el Anexo I (IF-2021-07725895-GDEBA-DPLYTMJGM) se fijaron las actividades sobre las cuales, cada Municipio, deberá fiscalizar.

Que, por Resolución N° 928-MJGM-2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 2° se estableció que: *“La restricción prevista en el artículo anterior implica las siguientes limitaciones: a. Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales que se encuentran autorizadas de acuerdo al sistema de fases establecido por la Resolución N°485/21 de este Ministerio, prorrogada por su similar N° 704/2021 y sus normas complementarias, no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas de cada día. b. Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas. c. El servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 125/21, prorrogado por su similar N° 168/21.”.*

Que, producto del dictado de la normativa identificada precedentemente es que, en dicho marco y conforme sus limitaciones, se dicta el presente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1:** Instruyese en el ámbito de sus respectivas competencias a los señores Secretarios de Salud, Seguridad, Gobierno y al Presidente del EMTUR a que, utilizando los medios correspondientes, lleven adelante la fiscalización de las actividades identificadas en la Resolución N° 927-MJGM-2021, ello en los términos definidos por la Resolución N° 928-MJGM-2021.

**ARTÍCULO 2:** Establece que las actividades a fiscalizar son las que figuran en el ANEXO I (IF-2021-07725895-GDEBA-DPLYTMJGM), que se publica conjuntamente con el presente.

**ARTICULO 3:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0548

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0402/21

General Pueyrredon, 19/03/2021

### Visto

Que mediante las mismas el agente Diego Javier Suarez – Legajo N° 32.267/1 -, solicita su traslado a la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION Y DE SEGURIDAD

### Considerando

Que mediante las mismas el agente Diego Javier Suarez – Legajo N° 32.267/1 -, solicita su traslado a la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACION Y DE SEGURIDAD

## RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DIEGO JAVIER SUAREZ** (Legajo N° 32.267/1 – CUIL. 23-33311277-9) ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-00-01 – 35 hs. semanales – N° de Orden 7764, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592.

DE: U.E. 15-01-3-1-1-00 – Institucional: 1-1-1-01-27-000 – Programático: 21-00-00 – UER: 30– Fin y Func. 4-7-0 – DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE INDUSTRIAS.

**A : U.E. 17-09-5-0-0-00– Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – UER: 26 – Fin y Func. 2-1-0 – DIRECCIÓN GENERAL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo**

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.



Resolución N° 0428/21

General Pueyrredon, 25/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a dos agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a los agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel que para cada uno se indica, a partir del 1º de marzo de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

Legajo	Apellido Y Nombres	Titulo	U.E.
34.247/1	PASTOR SALOME CELESTE	TERCIARIO	110110301
33.418/1	BOSSO MAURO ESTEBAN	SECUNDARIO	170930000

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0.

Para la U.E. 11-01-1-0-3-01 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – Fin./Fun. 3-1-0 - Prog. 27-00-00.

Para la U.E. 17-09-3-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER 26 – Fin./Fun. 2-1-0 - Prog. 39-00-00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G

BONIFATTI

---

Resolución N° 0444/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el alta de la agente **MARIA MAGDALENA BUSTOS** (Legajo N° 18.122/56 – CUIL 27-13267448-0) como DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL DE 4 A 5 SECCIONES (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden R- 4692, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Mariela Vanesa Amado (Legajo N° 21.608), en el Jardín de Infantes N° 29 (U.E. 08-00-0-2-1-29), **reteniendo** la agente Bustos el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 18.122/50 – U.E. 08-00-0-2-1-30).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **LUCRECIA VIVIANA ROJO** (Legajo N° 35.136/51 – CUIL 27-34612704-5) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden R- 4698, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso, asamblea extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Maria Magdalena Bustos (Legajo N° 18.122) en el Jardín de Infantes N° 30 (U.E. 08-00-0-2-1-30).

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directivos y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 3º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 10 - para los Arts. 5º y 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para los Arts. 9º y 10º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 12º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 0445/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 08/21 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura"; y

## **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en primer llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 36 a 282 inclusive.

Que con fecha 11 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada, Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada y Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1. Desestimar:

1. La propuesta presentada por la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada, por no cumplimentar con los Artículos 13.3 (Habilitación nacional, provincial o municipal), 13.4 (Acreditar cumplimiento Normas ISO 9001, 14001 y 45001), 13.5 (Antecedentes), 13.6 (Dotación vigiladores), 13.7 (Certificado REPSAL), 13.8 (Constancia contratación emergencias médicas), 18.2 (Formulario N° 1), 18.3 (Formulario N° 2), 18.4 (Formulario N° 3), 18.6 (Habilitación Ley 12.297), 18.8 (Formulario N° 4 "Modelo Ecuación Económica) de las cláusulas legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones.
2. La propuesta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada, por no cumplimentar con el Artículo 13.4 (Acreditar cumplimiento Norma ISO 45001) de las cláusulas legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones.
3. La propuesta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada, por no cumplimentar con los Artículos 13.3 (Habilitación nacional, provincial o municipal) y 13.4 (Acreditar cumplimiento de Normas ISO 14001 y 45001) de las cláusulas legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Declarar fracasado el primer llamado de la presente Licitación Privada

3. Convocar un segundo llamado para la presente Licitación Privada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 08/21 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 11 de marzo de 2021 a las 09:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente las propuestas

presentadas por las firmas Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada, Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada y Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar fracasado el primer llamado de la presente Licitación Privada.

**ARTÍCULO 4°.-** Convocar un segundo llamado para la presente Licitación Privada.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

---

Resolución N° 0446/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 20/21 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Departamento de Sanidad y Control Animal"; y

### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a concurso de precios según da cuenta la documentación de fojas 9 a 274 inclusive.

Que con fecha 11 de Marzo de 2021 se procede a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada, Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada y Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

#### 1. Desestimar:

1.1 La propuesta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada, por no cumplimentar con los Artículos 13.3 (Habilitación nacional, provincial o municipal) y 13.4 (Acreditar cumplimiento de Normas ISO 14001 y 45001) de las cláusulas legales particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

1.2 La propuesta presentada por la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada, por no cumplimentar con el Artículo 13.4 (Acreditar cumplimiento de Normas ISO 9001, 14001 y 45001) de las cláusulas legales particulares del Pliego de Bases y

Condiciones.

1.3 La propuesta presentada por la firma Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada, por no cumplimentar con el Artículo 13.4 (Acreditar cumplimiento de Norma ISO 45001) de las cláusulas legales del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Declarar fracasado el primer llamado del presente concurso.

3. Convocar un segundo llamado para el presente concurso.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 20/21 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Departamento de Sanidad y Control Animal" cuya apertura de sobres fue efectuada el día 11 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Cooperativa de Trabajo El Custodio Limitada, Cooperativa de Provisión Servicio para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada y Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar fracasado el primer llamado del presente concurso.

**ARTÍCULO 4º.-** Convocar un segundo llamado para el presente concurso de precios.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/sn

BLANCO

---

Resolución N° 0448/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

a) U.E. 08-00-0-2-2-05 – ESCUELA N° 5 “Int. Luciano Arrué”

- **MARIA BELEN MAZZILLI** (Legajo N° 35.092/51 – CUIL 27-30196287-3) N° de Orden 3771, con carácter Interino, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21-255/21.

b) U.E. 08-00-0-2-2-06 – ESCUELA N° 6 “Centenario”

- **SELVA DEL CARMEN MARTINEZ** (Legajo N° 35.131/52 – CUIL 27-25580393-5) N° de Orden 3275, en reemplazo de la agente María de los Angeles Silva (Legajo N° 27.292), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21-255/21.

c) U.E. 08-00-0-2-2-13 – ESCUELA N° 13 “Eva Perón”

- **DIEGO FLORENCIO VILLALOBO** (Legajo N° 33.959/53 – CUIL 20-25265736-4) N° de Orden 3639, con carácter Interino, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21-255/21.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 0449/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Patricia Alejandra Lobasso, en el Jardín de Infantes N° 21 y la designación de la agente Marina Mariel Campos, en el Jardín de Infantes N° 25.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **PATRICIA ALEJANDRA LOBASSO** (Legajo N° 30.370/53 - CUIL 27-25804600-0) como DIRECTOR DE 2 DA. ENSEÑANZA INICIAL de 4 a 5 secciones (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden 4585, con carácter Interino, a partir del 4 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo ad-referéndum de Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE), en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21), **reteniendo** el cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 - Legajo N° 30.370/52 - N° de Orden 4629 - U.E. 08-00-0-2-1-25).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MARINA MARIEL CAMPOS** (Legajo N° 32.841/66 - CUIL 27-31476323-3) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4629, a partir del 9 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Patricia Alejandra Lobasso (Legajo N° 30.370), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-



255/21, en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25).

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 7°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 8°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 0450/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Vanesa Elizabeth Echevesti, en la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **VANESA ELIZABETH ECHEVESTI** (Legajo N° 30.293/62 – CUIL 23-25429641-4) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 3647, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, asamblea extraordinaria – RES. 226-255/21, Ad referéndum impugnación de asamblea, con carácter interino, en la Escuela N° 11 "Fortunato de la Plaza" (U.E. 08-00-0-2-2-11), **reteniendo** la agente el cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – Legajo N° 30.293/60 – N° de Orden 3274 – U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 10 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0451/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita diversos movimientos de personal, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **MARIA FLAVIA DUCA** (Legajo N° 24.578/60 – CUIL 27-25140154-9) como DIRECTOR DE 2DA. ENSEÑANZA INICIAL 4 a 5 secciones (C.F. 9-25-99-01) N° de Orden 3513, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente, asamblea extraordinaria – RES. 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino, en el Jardín de Infantes N° 14 (U.E. 08-00-0-2-1-14), **reteniendo** la agente el cargo de Maestro de Seccion Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.578/56 – N° de Orden 4240 – U.E. 08-00-0-2-1-18).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **AGUSTINA SOLEDAD ACUÑA** (Legajo N° 34.795/51 – CUIL 27-32104944-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4240, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado de Concurso, asamblea extraordinaria – RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Maria Flavia Duca (Legajo N° 24.578), en el Jardín de Infantes N° 18 “Edmundo D`Amicis” (U.E. 08-00-0-2-1-18).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 5º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 8º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

---

Resolución N° 0452/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, se solicita el alta de la agente Letizia Lemus, en el Jardín de Infantes N° 13 y la designación de la agente Mabel Edit Gómez, en el Jardín de Infantes N° 20.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

## R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **LETIZIA LEMUS** (Legajo N° 24.621/66 – CUIL 23-21506854-4) como SECRETARIO ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-02) N° de Orden 3824, con carácter Interino, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21, en el Jardín de Infantes N° 13 (U.E. 08-00-0-2-1-13), **reteniendo** los cargos de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 24.621/52 – N° de Orden 4577 – U.E. 08-00-0-2-1-20) y el de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – Legajo N° 24.621/65 – N° de Orden 5273 – U.E. 08-00-0-2-1-10).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MABEL EDIT GOMEZ** (Legajo N° 33.273/59 – CUIL 27-31882636-1) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4577, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Letizia Lemus (Legajo N° 24.621), accediendo al cargo por Listado de Concurso. Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21, en el Jardín de Infantes N° 20 (U.E. 08-00-0-2-1-20).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 11 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

Resolución N° 0453/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

a) U.E. 08-00-0-2-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

- **MARIA ALEJANDRA ALCORTA** (Legajo N° 34.005/55 – CUIL 27-26254908-4) N° de Orden R-4097, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Natalia Fernanda Ramos (Legajo N° 34.022).

b) U.E. 08-00-0-2-1-03 – JARDIN DE INFANTES N° 3 “Ceferino Namuncurá”

- **BARBARA LOPEZ COSTA** (Legajo N° 35.114/51 – CUIL 27-34851861-0) N° de Orden R-666, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21 – Res. N° 415/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Yanina Anahí Gabotto (Legajo N° 29.669).

c) U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. de Victoria”

- **DAIANA SOLEDAD RODRIGUEZ** (Legajo N° 34.638/53 – CUIL 27-37373792-0) N° de Orden R-687, a partir del 2 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Gisela Beatriz Magistrali (Legajo N° 29.554).

- **SOFIA FAGNANI COLONNA** (Legajo N° 34.788/59 – CUIL 27-37983726-9) N° de Orden R-674, a partir del 4 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Gisela Beatriz Magistrali (Legajo N° 29.554).

d) U.E. 08-00-0-2-1-09 – JARDIN DE INFANTES N° 9

- **MABEL EDIT GOMEZ** (Legajo N° 33.273/60 – CUIL 27-31882636-1) N° de Orden R-3805, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Leticia Rodriguez (Legajo N° 29.435).

e) U.E. 08-00-0-2-1-10 – JARDIN DE INFANTES N° 10

- **ROMINA BELEN SANTAMARIA** (Legajo N° 32.742/61 – CUIL 27-29067524-9) N° de Orden R-3831, a partir del 2 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Analía Giselle de Noia (Legajo N° 28.743).

f) U.E. 08-00-0-2-1-16 – JARDIN DE INFANTES N° 16

- **MYRNA MYRIAN CHIOTIS** (Legajo N° 33.995/56 – CUIL 27-23588581-1) N° de Orden R-4413, a partir del 2 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente María Cecilia Soria (Legajo N° 28.003).

g) U.E. 08-00-0-2-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24

- **ESTEFANIA ATTANASIO RUIZ** (Legajo N° 34.020/53 – CUIL 23-37342812-4) N° de Orden R-4639, a partir del 2 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado de Concurso. Ad-referéndum impugnación de Asamblea. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente María Celeste Zabala (Legajo N° 30.294).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. b), c), d), e) y f) durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 0454/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-20-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

a) U.E. 08-00-0-2-1-15 - JARDIN DE INFANTES N° 15 "Rosa de Mattallía"

- **ANABELA CECILIA RAMIREZ SILVA** (Legajo N° 32.134/58 - CUIL 27-28728261-9) N° de Orden 3420, a partir del 1º de



marzo de 2021, en reemplazo de la agente Sandra Mabel Romero (Legajo N° 21.745), accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21-Res. N° 255/21.

b) U.E. 08-00-0-2-1-23 – JARDIN DE INFANTES N° 23

- **LUCIANA VANINA SANCHEZ** (Legajo N° 30.062/68 – CUIL 27-29067551-6) N° de Orden 4605, con carácter Interino, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 223/21-Res. N° 415/21 (DGCE).

c) U.E. 08-00-0-2-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24

- **AGUSTINA SOLDATTI** (Legajo N° 34.477/56 – CUIL 27-35244328-5) N° de Orden 4642, a partir del 2 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Silvia Alejandra Gómez (Legajo N° 27.079), accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21-Res. N° 416/21 (DGCE).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 0455/21

General Pueyrredon, 30/03/2021

## Visto

las presentes actuaciones, y

## Considerando

Que mediante las mismas diversos agentes solicitan su renuncia a su cargo de revista.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 9 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MAITE CAROLINA AMADO** (Legajo N° 29.436/62 – CUIL 27-32937125-0) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 630 – Interina), dependiente del Jardín de Infantes N° 1 “Alte. Brown” (U.E. 08-00-0-2-1-01), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA LAURA COSTANTINO** (Legajo N° 31.407/53 – CUIL 27-28761396-8) como ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 7096 - Interina), dependiente de la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 3º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **LUCAS ECHEVARRIA** (Legajo N° 31.355/62 – CUIL 20-30437046-8) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-02-01 - Interino), dependiente de la Escuela N° 16 (U.E. 08-00-0-2-2-16), sin perjuicio de los restantes módulos y horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 4º.- Aceptar, a partir del 17 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA EUGENIA ROJO** (Legajo N° 30.076/55 – CUIL 27-28078060-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con CINCO (5) horas cátedra semanales en FAMILIA OFICIOS ARTESANALES (OA) SUBFAMILIA TEJIDO Y ALAJAS DE METAL (15.05) (C.F. 9-81-05-01 - Interino), dependiente de la Escuela formación Profesional N° 4 “Éxodo jujeño” (U.E. 08-00-0-2-3-04), sin perjuicio de las restantes horas que continuara dictando.

ARTÍCULO 5º.- Aceptar, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA CONCEPCION GALLUZZI** (Legajo N° 27.858/71 – CUIL 27-22706873-1) como PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS con SEIS (6) horas cátedra semanales de la asignatura LENGUA Y LITERATURA (C.F. 9-81-06-03 – Titular), dependiente del Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 6º.- Aceptar, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA CONCEPCION GALLUZZI** (Legajo N° 27.858/75 – CUIL 27-22706873-1) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con NUEVE (9) módulos semanales de la asignatura TALLER DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, DIDACTICA DE LAS PRACTICAS DEL LENGUAJE II (C.F. 9-86-09-01 – Titular) dependiente del Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte” (U.E. 08-00-0-2-3-17), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 7º.- Aceptar, a partir del 8 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIELA BEATRIZ FONTANA** (Legajo N° 28.209/61 – CUIL 23-22277056-4) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con DOS (2) módulos semanales de la asignatura ANALISIS MATEMATICO I (C.F. 9-86-02-01 – Interina) dependiente del Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 8º.- Aceptar, a partir del 29 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MAIA GOROSTEGUI VALENTI** (Legajo N° 31.124/54 – CUIL 27-29257008-8) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con SEIS (6) módulos semanales de la asignatura LITERATURA (C.F. 9-84-06-04 – Interina), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino” (U.E. 08-00-0-2-5-07), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

PUGLISI

---

Resolución N° 0460/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

#### **Visto**

presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa:

#### **PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01)**

a) U.E. 08-00-0-2-1-02 – JARDIN DE INFANTES N° 2 “Manuel Belgrano”

- **CAMILA ESTRADA** (Legajo N° 35.376/50 – CUIL 27-37983713-7) N° de Orden R-646, a partir del 2 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Verónica Silvana Seco (Legajo N°

34.556).

b) U.E. 08-00-0-2-1-09 – JARDIN DE INFANTES N° 9

- **MARIA SOL MEDIAVILLA HERNANDEZ** (Legajo N° 35.640/50 – CUIL 27-35433385-1) N° de Orden R-3807, a partir del 2 de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Silvia Liliana Farias (Legajo N° 22.891).

#### **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)**

c) U.E. 08-00-0-2-2-12 – ESCUELA N 12 “Participación y Solidaridad”

- **LUCRECIA ROMERO** (Legajo N° 35.635/50 – CUIL 27-28765081-2) N° de Orden R-3722, a partir del 1° de marzo de 2021, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226-255/21 – Res. N° 415/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Ana Luz Mazza (Legajo N° 35.090).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – para la Escuela 12: Programático 25-00-

00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0461/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita el alta de la agente Magali Gisele Cassal, en la Escuela N° 10.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta a la agente **MAGALI GISELE CASSAL** (Legajo N° 28.312/63 – CUIL 27-29359876-8) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden R-4394, a partir del 12 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial – RES. 226-255/21 – Res. N° 415/2021 (DGCYE), en reemplazo de la agente Marta Cecilia Legato (Legajo N° 16.651), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), **reteniendo** la agente Cassal el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 28.312/57 – U.E. 08-00-0-2-2-12).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 11 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 0462/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicitan diversos movimientos de personal en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **GLORIA EVANGELINA CAMEJO** (Legajo N° 19.531/89 - CUIL 27-22522529-5) como DIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA con un turno -de 151 a 549 alumnos- (C.F. 9-06-99-05) N° de Orden R-6017, a partir del 1º y hasta el 5 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Patricia Claudia Amidolare (Legajo N° 24.041), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 204 "Osvaldo Soriano" (U.E. 08-00-0-2-5-04), **reteniendo** la agente Camejo los cargos de Profesor Escuela Secundaria con ocho (8) módulos semanales (C.F. 9-84-08-04 - Legajo N° 19.531/79 - U.E. 08-00-0-2-5-04) y con cuatro (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 - Legajo N° 19.531/82 - U.E. 08-00-0-2-5-06).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **MARIA SOLANGE TEDOLDI** (Legajo N° 28.102/65 - CUIL 27-23890568-6) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden R-792, a partir del 12 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Roxana Luisa Brassesco (Legajo N° 24.617), accediendo al cargo por Listado Oficial Res. N° 226-255/2021 - Res. 271/21, en la Escuela N° 6 "Centenario" (U.E. 08-00-0-2-2-06), **reteniendo** la agente Tedoldi el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 - Legajo N° 28.102/58 - U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la

**BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONID** (Directivos y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE - MODALIDAD FONID** (Directivos y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - para Camejo: Programático 56-00-00 - para Tedoldi: Programático 25-00-00 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para los Art. 5º y 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 10 - para los Arts. 7º y 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 9º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para los Arts. 10º y 11º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 13°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 0463/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, en los establecimientos educacionales que allí se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI



Resolución N° 0464/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

**Visto**

la Ordenanza 20760, y el expediente N° 2069-8-21 - C.1; y

**Considerando**

Que en dicho expediente se tramita el Concurso Interno para cubrir los cargos de Secretario Técnico de Supervisión de 1ª Categoría de Nivel Inicial y Secretario de Inspección de 1º Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Que, en consecuencia, corresponde conformar el jurado que tendrá a su cargo evaluaciones y establecer el orden de mérito de los concursantes.

Por ello, y en uso de facultades que le son delegadas por Decreto n° 916/2020

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar el Jurado que actuará en el Concurso Interno para cubrir el cargo de Secretario Técnico de Supervisión de 1ª Categoría Nivel Inicial y Secretario de Inspección de 1º enseñanza formación profesional, artística y superior, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, de la siguiente manera:

a) El Director de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: ALICIA BEATRIZ BRAÑA - Legajo N° 15824/2 Directora General de Educación;

b) Supervisora de Nivel Inicial, SILVIA GRISELDA LETTIERI – Legajo N° 21561/71

Supervisor de Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional a cargo de Nivel Superior FERNANDO RABINI – Legajo N° 18636

c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: CRISTINA CASADO – Leg N°12294/1 y suplente ADRIANA ALICIA ROSSI –Leg. N° 22149/1

d) Dos representantes docentes titulares:

- PABLO LEANDRO LANDI - Legajo N° 25700/64

- MÓNICA RENÉ CABRERA – Legajo N° 16967/67 dfgv  
e) Psicólogo, como observador: Lic. LUISINA FAEDDA -Legajo N° 29.428/1

f) Veedores Sindicales: Titular: ALEJANDRA SANDRA AYEK – DNI N° 14.551.783; Suplente: MARÍA ALEJANDRA GALLARDO – DNI N° 17660210;

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado del Concurso en que se encuentran designados.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar.

PUGLISI

---

Resolución N° 0465/21

General Pueyrredon, 31/03/2021

### **Visto**

la Ordenanza 20760 Capítulo IV del Escalafón Docente y VI de los Concursos, y

### **Considerando**

Que es necesario prever la cobertura del cargo de Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de Primera Categoría Nivel Inicial y Secretario de Inspección de 1° Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

Que, en consecuencia, es conveniente llamar a concurso interno de oposición y antecedentes del cargo de Secretario Técnico de Supervisión o de Inspección de Primera Categoría Nivel Inicial y Secretario de Inspección de 1° Enseñanza Formación Profesional, Artística y Superior, dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

Que, por ello, es imprescindible establecer el reglamento del concurso interno a los efectos de fijar las normas de trabajo y el perfil del cargo.

Por ello, en uso de sus atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

## **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de:

- SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA **DE** NIVEL INICIAL, **titular, Interino o suplente**

- **SECRETARIO DE INSPECCIÓN DE 1º ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR, titular, interino o suplente**

**dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.**

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Reglamento que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el Artículo 1º, como ANEXO I.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el perfil del cargo SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA DE NIVEL INICIAL y **SECRETARIO DE INSPECCIÓN DE 1º ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR** que se adjunta como ANEXO II.

**ARTÍCULO 4º.-** Aprobar el formulario de inscripción que se adjunta como ANEXO III.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

**PUGLISI**

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE:**

- **SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE 1º CATEGORÍA DE NIVEL INICIAL,**
- **SECRETARIO DE INSPECCIÓN DE 1º ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN:**

**I.1 La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE 1º CATEGORÍA DE NIVEL INICIAL, SECRETARIO DE INSPECCIÓN DE 1º ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR, TITULAR, INTERINO O SUPLENTE DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION se realizará a partir del 29 de marzo de 2021.-**

I.2 Las personas interesadas podrán inscribirse enviando mail a las casillas de correo del Nivel/Modalidad según

corresponda:

NIVEL INICIAL tcd\_ini@mardelplata.gov.ar

NIVEL SUPERIOR tcd\_sup@mardelplata.gov.ar

MODALIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL tcd\_fp@mardelplata.gov.ar

Los días **05 y 06 de abril de 2021**, colocando en el ASUNTO: Apellido y Nombre + Inscripción cargo (Por ejemplo: MARTINEZ Estela - Inscripción cargo Secretaria de Inspección de 1° enseñanza formación profesional artística y superior) y adjuntando la Declaración Jurada de inscripción (Anexo III).

I.3 El personal docente que reúna los requisitos especificados en el Capítulo II del presente Reglamento, deberá completar la declaración jurada de inscripción (Anexo III) y la enviará firmada en formato PDF al mail de Tribunal de Clasificación Docente que corresponda, en los plazos y horarios establecidos.

I.4 La inscripción estará a cargo del Tribunal de Clasificación, quien procederá a inscribir a todas las personas interesadas y responderá confirmando la recepción del mail, sin que esto resulte confirmación del cumplimiento de los requisitos. El listado de aspirantes habilitados será expuesto en el sitio web [www.mardelplata.gov.ar/educacion](http://www.mardelplata.gov.ar/educacion). No se considerarán las inscripciones que no respeten las indicaciones explícitadas en la presente Resolución.

I.5 Al completar la Declaración Jurada de inscripción, las personas aspirantes deberán notificarse obligatoriamente bajo firma, del Reglamento de Convocatoria. La notificación del Reglamento implica la aceptación total del mismo por parte de las personas aspirantes a los cargos, no dando lugar a reclamos posteriores o vías de excepción.

-

I.6. Quienes se interesen de esta convocatoria deberán consultar previo a su inscripción, los requisitos expresados en este reglamento. Deberán abstenerse aquellas personas que no cumplan con los requisitos establecidos.

1. I.7. Por excepción y ante la emergencia sanitaria se podrán incorporar títulos habilitantes y/o bonificantes y certificados de analítico en trámite (correspondientes a títulos habilitantes que por alguna razón relacionada con la emergencia Covid 19 no hayan podido ser entregados por las instituciones) expedidos durante el año 2019/2020 y que al momento de inscripción no se encuentren registrados, siendo este registro y/o título registrado, un requisito a presentar (formato papel) en los plazos que se establezcan de acuerdo a la situación epidemiológica de ese momento.

I.8. Los antecedentes de quienes se inscriban y cumplan con los requisitos exigidos se valorarán a la fecha de la inscripción. Se considerarán como antecedentes los títulos bonificantes, cursos, concursos, antigüedad docente, publicaciones, comisiones y carreras en curso (Emitidos hasta la fecha de la inscripción al concurso de acuerdo al ítem).

I.9. Es responsabilidad de cada docente que la documentación obrante en su legajo esté completa. Teniendo en cuenta la situación actual de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, cualquier consulta respecto del legajo deberá efectuarse telefónicamente a la División correspondiente (499-5313/5314), quien informará como proceder en cada caso.

I.10. Los docentes podrán declarar nueva documentación para su valoración en el mismo momento de la inscripción, completando el formulario habilitado al efecto el cual tiene carácter de declaración jurada. Los antecedentes allí enunciados serán tomados ad referendum de constatación al finalizar la emergencia sanitaria en la División Legajos de Educación. Cualquier irregularidad entre la documentación declarada y la presentada para su constatación será pasible de sanción.

I.11. El Tribunal de Clasificación será el encargado de analizar si los aspirantes reúnen las condiciones establecidas para tomar parte del Concurso (Ordenanza 20.760/12, art. 63 y normas concordantes). A tales fines publicará la nómina de los mismos, quedando de esta manera efectivizada la inscripción cinco (5) días hábiles previos a la iniciación de la prueba escrita. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina en el sitio web [www.mardelplata.gov.ar/educacion](http://www.mardelplata.gov.ar/educacion).

-

-

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS**

II.1. Podrán presentarse a Concurso todos aquellos docentes con desempeño titular de acuerdo con las siguientes condiciones para cada cargo:

#### **SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE 1º CATEGORÍA DE NIVEL INICIAL**

- Sea titular de un cargo o su equivalente en módulos/horas:
- en el Nivel Inicial y posea título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general o,
- en alguna de las Modalidades y se desempeñe en el Nivel Inicial, debiendo poseer título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general.
- Revista en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Se considerará por excepción poseer una antigüedad docente en el Nivel Inicial del Sistema Educativo Municipal, sin tener en cuenta la situación de revista, no inferior a diez (10) años a la fecha de cierre de la inscripción respectiva
- Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

#### **SECRETARIO DE INSPECCIÓN DE 1º ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR,**

- Sea titular de un cargo o su equivalente en módulos/horas:
- en el Nivel Superior y posea título habilitante para desempeñarse en el cargo de base del inciso a) del escalafón general o,
- en la Modalidad Formación Profesional debiendo poseer habilitación para desempeñarse en el cargo de base del

inciso a) del escalafón general, con título docente o profesional con capacitación docente o título oficial de Instructor de Formación Profesional o su equivalente y título secundario en todos los casos.

- Revista en condición de servicio activo al momento de solicitarlo.
- Se considerará por excepción una antigüedad docente en el Nivel Superior/ Modalidad Formación Profesional del Sistema Educativo Municipal no inferior a siete (7) años a la fecha de cierre de la inscripción respectiva en cualquier situación de revista.
- Haya merecido una calificación no menor a siete (7) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- Reúna los demás requisitos exigidos para el cargo que aspira, de acuerdo a la reglamentación vigente.

La inscripción quedará efectivizada una vez que el Tribunal de Clasificación analice la documentación y verifique el cumplimiento de los requisitos solicitados.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS PRUEBAS

III.1 Las instancias de oposición consistirán en:

1° Una **prueba escrita** referida al quehacer del rol de Secretario técnico de supervisión o inspección de 1° categoría **de** nivel inicial y **Secretario de inspección de 1° enseñanza formación profesional, artística y superior, según corresponda**, el que deberá resolver en base a un enfoque de carácter teórico práctico.

2° Presentación **y Defensa Oral de un Proyecto de Gestión** referido al quehacer del rol de Secretario técnico de supervisión o inspección de 1° categoría **de** nivel inicial y **Secretario de inspección de 1° enseñanza formación profesional, artística y superior, según corresponda**.

III.2 Las pruebas escritas se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

CONCURSO	FECHA	HORARIO de acreditación	LUGAR
Secretario técnico de supervisión o inspección de 1° categoría <b>de</b> nivel inicial	20/04/2021	De 08:00 a 08:30	SUM de la Pista de atletismo del Parque Municipal de los Deportes
Secretario de inspección de 1° enseñanza formación profesional, artística y superior	20/04/2021	De 11:30 a 12:00	SUM de la Pista de atletismo del Parque Municipal de los Deportes

La acreditación de quienes participen se realizará en el horario establecido para tal fin, pudiendo ingresar al establecimiento dentro de ese horario, con documentación que acredite en debida forma su identidad. Para rendir la prueba los/las concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj a partir del conocimiento de la misma desarrollando su escrito en hojas previamente selladas y firmadas con lapicera azul o negra, en la parte superior, por los miembros del Jurado.

III.3 Las personas habilitadas para concursar, utilizarán para el desarrollo de su prueba, únicamente, lapicera azul o negra y se abstendrán de incluir en la misma todo dato o elemento que permita su individualización como así también, de firmar la hoja respectiva, con riesgo de ser eliminado/a automáticamente del Concurso. Incluirán además en cada hoja el número clave que les será asignado mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que posteriormente deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso junto con un/una representante del STM y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y a posteriori firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Quienes hayan concursado y firmado deberán presentarse al momento de la apertura del sobre, para identificación de las/los concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

Cuando quienes integran el Jurado detecten un error del aspirante al consignar su número clave, en la ficha de datos personales, o en las hojas de la prueba, se procederá a la anulación de dicha prueba y a la eliminación del/la aspirante.

III.4. No se atenderán reclamos por olvidos de números identificatorios debiendo esperar la apertura de sobres y la exposición del listado de aprobados de la primera instancia.

III.5 La ausencia a cualquiera de las instancias evaluativas en el día y hora fijados para su realización producirá la eliminación automática del participante. El Jurado podrá analizar situaciones relacionadas con el contexto de pandemia y resolver en consecuencia

III.6 Una vez publicados los resultados de la prueba escrita, se procederá a la identificación de los concursantes. Los concursantes se tendrán por fehacientemente notificados de los resultados de la primera prueba de oposición a través de la publicación que se efectuará en el sitio web de la MGP <http://www.mardelplata.gob.ar/educacion> y al mismo tiempo, también se notificarán del lugar, fecha y horario de la entrega del Proyecto de Gestión referido al quehacer del Secretario técnico de supervisión o inspección de 1º categoría **de nivel inicial y Secretario de inspección de 1º enseñanza formación profesional, artística y superior, según corresponda.**

III.7. Quienes hayan aprobado la primera instancia escrita, podrán acceder a la segunda instancia evaluativa: Presentación de Proyecto de Gestión.

III.8. El proyecto no deberá tener datos identificatorios y será presentado respetando las siguientes pautas: en hoja A4, arial 11 interlineado 1,5, con texto justificado, márgenes arriba 3, abajo 2, izquierdo 3, derecho 2. La bibliografía deberá citarse bajo Normas APA. Las hojas del proyecto deberán estar foliadas y no podrán superar las 20 carillas sin contar la portada. El proyecto será entregado en un sobre que será provisto por la Secretaría de Educación Municipal, al que se le asignará un número mediante sorteo. Esta identificación será escrita previamente en una

ficha, en la cual se incorporarán, además, nombre y apellido, firma y número de documento de identidad del postulante. La citada ficha será colocada en un sobre, el que posteriormente deberá ser cerrado. Los sobres presentados serán contados por dos (2) participantes del Concurso y luego introducidos en un sobre mayor, el que será cerrado y firmado por dos concursantes y los miembros del Jurado. Quienes firmaron deberán presentarse al momento de la apertura del sobre, para identificación de los/las concursantes, a fin de verificar el procedimiento.

III.9. Luego de la lectura de los proyectos escritos, se comunicará a través de la web de la Secretaría de Educación Municipal la fecha de la defensa oral. Ese día se procederá a la identificación de los/las autores/as de cada uno de los proyectos y luego se procederá a la defensa oral. La calificación correspondiente a la segunda instancia será resultado de la evaluación del proyecto escrito y su defensa oral.

III.10 Cada una de las instancias tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcanzaren, como mínimo, siete (7) puntos. El jurado evaluará cada una de acuerdo a los criterios que se desprenden del perfil del cargo Secretario técnico de supervisión o inspección de 1º categoría **de** nivel inicial y **Secretario de inspección de 1º enseñanza formación profesional, artística y superior** (Anexo II) y que son comunes a todas las instancias.

III.11 Las instancias evaluativas que constan en el Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del Jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las actas respectivas el jurado hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

III.12 El puntaje de los antecedentes será convertido por el jurado a un valor correspondiente a la escala decimal de entre siete (7) y diez (10) puntos, mediante interpolación lineal, estableciendo la siguiente correspondencia:

- 7 puntos con el puntaje mínimo exigible como requisito de inscripción en el concurso según informe del Tribunal de Clasificación.

- 10 puntos con el puntaje máximo asignado por el Tribunal de Clasificación.

III.13. La valoración de los antecedentes de los postulantes estará a cargo del Tribunal de Clasificación y se realizará teniendo en cuenta las pautas contenidas en el Instrumento de Clasificación vigente, Decretos 1285/12, 2197/12 y 254/13 que Reglamentan el Artículo 55 Ordenanza 20760.

III.14. La valoración de los antecedentes de los postulantes será expuesta en la web de la Secretaría de Educación, de la ciudad de Mar del Plata. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de tal publicación, los concursantes podrán interponer los reclamos que consideren pertinentes, a través de nota dirigida al Tribunal de Clasificación Docente, la que deberá enviarse vía mail al Tribunal que corresponda según el nivel o modalidad. Superado dicho lapso se perderá todo derecho a reclamo en relación a este punto.

-

III.15. Los resultados finales del Concurso de Secretario técnico de supervisión o inspección de 1º categoría **de** nivel inicial y **Secretario de inspección de 1º enseñanza formación profesional, artística y superior, según corresponda** surgirán del promedio en tres (3) partes iguales de los resultados de las dos (2) instancias de oposición y el puntaje de los antecedentes que serán considerados a la fecha de inscripción al concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, para definir el orden de mérito final:



- 1º Mayor promedio obtenido en las dos instancias de oposición
- 2º Mayor puntaje obtenido en el ítem 2 "Antecedentes de Actuación Docente" del Instrumento de Clasificación.
- 3º Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en el Nivel /Modalidad para el cual concursa.

III.16. Finalizadas todas las instancias y una vez expuesto el orden de mérito final, durante los tres (3) días hábiles siguientes, los postulantes podrán, dentro de dicho plazo, realizar los planteos que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA VALIDEZ DEL CONCURSO**

IV. 1 El orden de mérito obtenido en el Concurso de Oposición y Antecedentes del cargo de Secretario técnico de supervisión o inspección de 1º categoría **de** nivel inicial y **Secretario de inspección de 1º enseñanza formación profesional, artística y superior**, tendrá una validez de cinco (5) ciclos lectivos consecutivos, lapso que se computará a partir de la sanción del acto administrativo pertinente.

#### **CAPITULO V**

##### **DE LA PROVISIONALIDAD**

V.1 La valoración del desempeño docente como Secretario técnico de supervisión o inspección de 1º categoría **de** nivel inicial y **Secretario de inspección de 1º enseñanza formación profesional, artística y superior, según corresponda** será efectuada por el superior jerárquico inmediato y no será promediable con las instancias anteriores del concurso.

V.2 Quienes aspiren a cubrir el cargo deberán obtener, como medida previa a su designación, el "apto psicofísico", que se ajustará al perfil del cargo concursado, pudiendo reiterarse cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

V.3 Quienes no acepten el cargo ofrecido para acceder a la provisionalidad mantendrán el orden de mérito obtenido por concurso.

V.4. Quien aceptara el cargo y no lo ejerciera, o comenzara a ejercerlo en carácter de provisional y luego presentara su renuncia al mismo perderá todo derecho a la titularidad, debiendo reintegrarse a su cargo titular retenido, pasando al final del orden de mérito de concurso para la cobertura de interinatos y suplencias que se produzcan por el término de validez del concurso. Si aspirara a un ascenso en un cargo titular, deberá inscribirse nuevamente y participar de las distintas instancias evaluativas de un nuevo Concurso.

#### **CAPÍTULO VI**

## **DE LA TITULARIDAD**

VI.1 La titularidad será adquirida luego del cumplimiento del período de seis (6) meses a partir de la designación del agente en carácter de provisional, siempre que haya logrado una calificación no menor a siete (7) puntos y obtenido el informe de apto psicofísico para el cargo concursado.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS**

VII.1 Las coberturas de interinatos y suplencias que surjan dentro del período de validez del concurso se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido por quienes hayan aprobado el mismo. Quienes hubieran aprobado el concurso deberán obtener el apto psicofísico como recaudo previo para habilitar su designación, trámite cuya renovación podrá ser exigida cada vez que las autoridades competentes lo requieran.

VII.2 Los/as aspirantes a interinatos y suplencias que no acepten las propuestas de designación que se les efectivizaren, mantendrán el orden de mérito obtenido.

VII.3 Los/as aspirantes a interinatos y suplencias que acepten el cargo ofrecido, lleguen o no a desempeñarse en el mismo, y luego desistan de tal decisión, perderán el orden de mérito obtenido, pasando al último lugar del listado durante el resto del año en que se produjo la renuncia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL JURADO**

VIII. 1. Para sesionar, el Jurado deberá contar con la presencia de tres (3) de sus miembros como mínimo, debiendo pertenecer, uno de ellos, al inciso d). La ausencia del profesional al que alude el inciso f) no invalida la constitución del Jurado.

VIII.2. El Jurado dejará constancia de su labor a través de las correspondientes actas.

VIII.3. La evaluación que realizará el Jurado estará dirigida esencialmente a valorar los distintos aspectos que constan como objetivos de las instancias, a través de instrumentos elaborados para tal fin.

VIII.4. El Jurado confeccionará los listados mediante los cuales se establecerá el orden de mérito obtenido por los

concurantes.

VIII.5. Finalizada la actuación del Jurado, se exhibirá en el sitio web de la Municipalidad [www.mardelplata.gov.ar/educación](http://www.mardelplata.gov.ar/educación) durante tres (3) días hábiles, el listado de los/as concursantes aprobados/as, consignando el orden de mérito obtenido. Dentro de dicho plazo se podrán realizar las consultas que estimen pertinentes, en el marco de las instancias de oposición del concurso, mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación

VIII.6. Quienes hayan participado del concurso, se tendrán por notificados mediante la publicación del orden de mérito a que alude el ítem anterior.

VIII.7. Quien haya concursado podrá solicitar mediante nota dirigida al Jurado, la que deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Educación, la vista de su prueba escrita, como asimismo una entrevista con el jurado interviniente. Dichas cuestiones serán atendidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del listado definitivo del Concurso, lapso que podrá ser prorrogado en casos debidamente fundados por el Jurado actuante.

VIII.8. Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Jurado con fundamento en la legislación aplicable en el ámbito municipal y en las restantes fuentes del derecho.

## **ANEXO II**

PERFIL DE LOS CARGOS SECRETARIO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE 1º CATEGORÍA **DE** NIVEL INICIAL y **SECRETARIO DE INSPECCIÓN DE 1º ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICA Y SUPERIOR.**

### **FUNCIONES:**

- Conocer y sostener los lineamientos de la Política Educativa Nacional, Provincial y Municipal promoviendo el enfoque de derechos.
- Conocer y sostener los lineamientos técnico- pedagógicos del Nivel o Modalidad teniendo en cuenta las características propias del Sistema Educativo Municipal, y su articulación con la DIEGEP.
- Conocer y aplicar correctamente la reglamentación y normativas vigentes en todos los actos administrativos inherentes a su función.
- Organizar y ejecutar asambleas de cobertura de cargos docentes en el Nivel/Modalidad y en apoyo a otro Nivel/Modalidad cuando las situaciones lo requieran.
- Generar, proponer e implementar un sistema sólido de información disponible para la toma de decisiones, utilizando diversos medios y priorizando el recurso informático.
- Establecer efectivos canales de comunicación con las instituciones educativas de su Nivel para coordinar acciones referidas a su área.
- Organizar y aportar información, en coordinación con el/la Supervisor/a de su Nivel, y a requerimiento de autoridades superiores, en cuestiones referidas a reubicaciones, permutas, estadísticas, reingresos Movimiento Anual Docente entre otras.
- Apoyar la tarea del/la Supervisor/a del Nivel/Modalidad con aportes técnico-pedagógicos.
- Mantener organizados y actualizados los archivos inherentes a su función.
- Asesorar en aspectos técnico-administrativos que requieran de su intervención en beneficio de la tarea que se cumple en las instituciones educativas en trabajo conjunto y articulado con las diferentes áreas pertenecientes a la Secretaría de Educación Municipal.
- Coordinar tareas con Secretarios/as Técnicos/as de otros Niveles y Modalidades, con División Movimientos Docentes y con otras áreas/dependencias de la Secretaría de Educación, conformando equipos de trabajo.
- Promover acciones colaborativas entre instituciones, que respeten a su vez, la identidad de cada una de ellas.
- Aportar ideas para la optimización de las acciones que se encuentran a su cargo.
- Mantener fluida comunicación con otras dependencias de jurisdicción municipal, provincial, nacional o de orden privado.
- Redactar documentos, informes, actas, etc en forma clara y coherente, respetando correctas normas de escritura (claridad en las ideas, precisión léxica, ortografía, puntuación legibilidad).
- Manifiestar un sentido ético en consonancia con la función que desempeña.
- **Promover actividades orientadas a la optimización, crecimiento y enriquecimiento del Sistema Educativo Municipal.**

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-

- 
- 
- 
- 
- 

**ANEXO III**

**CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES  
CARGO PARA EL QUE SE INSCRIBE:**

.....

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN N°.....

-

DECLARACIÓN JURADA

-

Apellido y Nombres .....

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad: .....

Domicilio.....Ciudad: .....

Email.....

Teléfono FIJO: .....MÓVIL: .....

<p><i>Cargos docentes TITULARES que desempeña en el <b>NIVEL/MODALIDAD</b> del cargo para el que se inscribe en el</i></p> <p><b>SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL</b></p>			
<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>	<i>Nivel</i>


Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento y acepto las pautas establecidas en la Resolución del Concurso Secretario Técnico de Supervisión o Inspección de 1º Categoría y de sus respectivos Anexos.

Mar del Plata, ..... ..